

 <p>SAG Ministerio de Agricultura</p> <p>Gobierno de Chile</p>	<p>Reglamento Específico para la Autorización de Terceros en la Ejecución de Tratamientos o medidas Fitosanitarias</p>	<p>Código: D-ATR-AAT-048 Versión: 02</p>
--	---	--

REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS O MEDIDAS FITOSANITARIAS

Tabla de Contenidos

Contenido	Página
1. OBJETIVOS Y ALCANCE.....	4
2. REFERENCIA NORMATIVAS Y LEGALES.....	4
3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.....	5
4. REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN.....	8
4.1 REQUISITOS DE PERSONAL.....	8
4.2 REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.....	10
5. INHABILIDADES.....	10
6. PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN.....	11
6.1 POSTULACIÓN.....	11
6.2 REVISIÓN DOCUMENTAL DE LA SOLICITUD.....	13
6.3 RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD	13
6.4 REVISIÓN DOCUMENTAL.....	13
6.5 EVALUACIÓN DOCUMENTAL.....	13
6.6 VISITA DE VERIFICACIÓN DE LA SOLICITUD.....	14
6.7 RECOMENDACIÓN DIRECTOR/A REGIONAL.....	14
6.8 RESOLUCIÓN FINAL DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN.....	15
7. OBLIGACIONES DE LOS TERCEROS AUTORIZADOS.....	15
8. CONDICIONES GENERALES DE LOS TRATAMIENTOS.....	17
8.1 ORDEN DE TRATAMIENTO.....	17
8.2 AVISO DE TRATAMIENTO O MEDIDA FITOSANITARIA.....	18
8.3 CERTIFICADO DE TRATAMIENTO.....	19
8.4 REGISTROS ASOCIADOS AL PROCESO.....	19
8.5 ALMACENAMIENTO.....	20
9. SUPERVISIÓN A LOS TERCEROS AUTORIZADOS.....	21
10. MEDIDAS POR NO CUMPLIMIENTO.....	22
10.1 CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....	22
10.2 CAUSALES DE REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....	23
11. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DEL TERCERO AUTORIZADO.....	23
12. VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....	23
13. AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....	24
14. CAMBIO DE UBICACIÓN FÍSICA DE UNIDADES DE TRATAMIENTO AUTORIZADAS.....	25

**Reglamento Específico para la Autorización de
Terceros en la Ejecución de Tratamientos o medidas
Fitosanitarias**

Código: D-ATR-AAT-048
Versión: 02

15.	MODIFICACIÓN DE INSTALACIONES.....	25
16.	INCORPORACIÓN O DESVINCULACIÓN DEL PERSONAL.....	26
17.	OTRAS CONSIDERACIONES.....	27
18.	ANEXOS Y FORMULARIOS.....	28

1. OBJETIVOS Y ALCANCE

El objetivo de este reglamento es establecer el procedimiento y los requisitos que se deben cumplir para la autorización de terceros que ejecuten tratamientos o medidas fitosanitarias oficiales para la importación y/o exportación de artículos reglamentados.

El alcance de esta autorización incluye los siguientes tratamientos o medidas fitosanitarias, los cuales deberán ser ejecutados de acuerdo a lo establecido en los instructivos técnicos:

- Fumigación con Bromuro de Metilo
- Fumigación con Fosfina
- Desinfección y Desinfestación
- Tratamientos térmicos
- Destrucciones

Esta autorización es de carácter nacional, y se otorgará por tipo de tratamiento o medida fitosanitaria y por unidad de tratamiento fitosanitario (UTF) fija o móviles, sin embargo, el uso de estas últimas estará restringido a aquellos casos que se indican en este documento y en los instructivos técnicos.

Las disposiciones de este reglamento serán aplicables a todas las personas naturales y jurídicas que voluntariamente postulen a la autorización referida en este reglamento.

Quedan fuera del alcance de este reglamento los tratamientos de exportación mandatados por la autoridad fitosanitaria del país importador y que deban ser supervisado por el SAG.

2. REFERENCIAS NORMATIVAS Y LEGALES

- a. Ley N° 18.755 de 1989, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones.
- b. Ley N° 19.880 de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado
- c. Decreto Ley N° 3557 de 1980, Ministerio de Agricultura. Establece disposiciones sobre Protección Agrícola.
- d. Resolución Exenta N° 8.078 de 2017 del Servicio Agrícola y Ganadero, Dirección Nacional. Norma el Sistema Nacional de Autorización de Terceros y deroga Resolución Exenta N° 529 de 2012.
- e. Resolución Exenta N° 6.651 de 2010 del Servicio Agrícola y Ganadero, que oficializa sistema para certificación fitosanitaria de exportación y fija requisitos para la inspección, tratamiento, verificación y certificación fitosanitaria de productos forestales de exportación del Programa Forestal.
- f. Resolución Exenta N° 6.590 de 2009 del Servicio Agrícola y Ganadero, que oficializa el sistema para la certificación fitosanitaria de exportación y fija requisitos para la inspección, tratamiento, verificación y certificación fitosanitaria de productos vegetales de exportación del Programa Origen.
- g. Resolución Exenta N° 2.928 de 2010 del Servicio Agrícola y Ganadero, que modifica Resolución N° 6.590 de 2009 que oficializa sistema para la certificación fitosanitaria de exportación y fija requisitos para la inspección, tratamiento, verificación y certificación fitosanitaria de productos vegetales de exportación Programa Origen.

 <p>SAG Ministerio de Agricultura Gobierno de Chile</p>	<p>Reglamento Específico para la Autorización de Terceros en la Ejecución de Tratamientos o medidas Fitosanitarias</p>	<p>Código: D-ATR-AAT-048 Versión: 02</p>
--	---	--

- h. Resolución Exenta N° 2.455 de 2013 del Servicio Agrícola y Ganadero, que oficializa sistema y requisitos para la certificación fitosanitaria de material de propagación de exportación.
- i. Resolución Exenta N° 2653 de 2013 del Servicio Agrícola y Ganadero, que actualiza sistema para la certificación fitosanitaria de exportaciones del Programa de Pre-embarque entre el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, Servicio de Inspección de Salud Animal y Vegetal, La Asociación de Exportadores de Fruta de Chile, A.G. y el Servicio Agrícola y Ganadero.
- j. Resolución Exenta N° 1551 de 1998 del Servicio Agrícola y Ganadero, que dispone regulaciones fitosanitarias para el tránsito de mercaderías de origen vegetal.
- k. Normas Internacionales de Medidas Fitosanitarias (NIMF).
- l. Requisitos Fitosanitarios establecidos por las Autoridades Fitosanitarias de los países de destino.
- m. Protocolos, Planes de trabajo u otros Acuerdos firmados con los países de destino.
- n. Circular N° 154 de 1987 del Ministerio de Salud. Imparte instrucciones sobre condiciones que se requieren para fumigar productos agrícolas con Bromuro de Metilo.
- o. Decreto N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud. Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo y sus modificaciones
- p. Decreto Exento N° 142 de MINAGRI y sus modificaciones, publicada en el diario oficial el 14 de septiembre 1990.
- q. Resolución Exenta N° 1551 de 1998 del Servicio Agrícola y Ganadero, Dirección Nacional. Dispone regulaciones fitosanitarias para el tránsito de mercaderías de origen vegetal.
- r. Circular 3H /154 de 1987 del Ministerio de Salud que Imparte instrucciones sobre condiciones para fumigar productos agrícolas con Bromuro de Metilo.
- s. Decreto Supremo N° 777/1978 Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG).
- t. Decreto supremo N° 298/1994 de DIRECTEMAR, sobre Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Autorización de Terceros	Acto mediante el cual el SAG reconoce y aprueba la capacidad de personas externas para ejecutar determinadas acciones en el marco de programas oficiales del SAG, de acuerdo a lo estipulado en los reglamentos específicos correspondientes.
Autoridad Marítima	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Gobernadores Marítimos y Capitanes de Puerto.
Área de resguardo	Recinto de estructura rígida, con piso de pavimento u otro material similar, techado, cerrado y que al menos debe responder al concepto de malla raschell doble o antiáfido.

	Reglamento Específico para la Autorización de Terceros en la Ejecución de Tratamientos o medidas Fitosanitarias	Código: D-ATR-AAT-048 Versión: 02
--	--	--------------------------------------

Artículo Reglamentado	Cualquier planta, producto vegetal, lugar de almacenamiento, de empacado, medio de transporte, contenedor, suelo y cualquier otro organismo, objeto o material capaz de albergar o dispersar plagas, que se considere que debe estar sujeto a medidas fitosanitarias, en particular en el transporte internacional [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997].
Aviso de tratamiento	Documento mediante el cual el tercero autorizado notifica al SAG la realización de un tratamiento.
Cámara de fumigación	Estructura sólida y hermética, que, durante el proceso de fumigación, es destinada exclusivamente para dicho proceso.
Cámara de tratamiento térmico	Estructura sólida y hermética, que, durante el tratamiento térmico, es destinada exclusivamente para dicho proceso. Están autorizadas las cámaras convencionales y hornos de secado.
Certificado de Tratamiento	Documento emitido por el Tercero Autorizado que respalda la aplicación de un tratamiento cuarentenario o de mitigación.
Cobertor	Manta impermeable al fumigante que cubre el artículo reglamentado a tratar, resistente a la manipulación, condiciones ambientales y características del fumigante.
Contenedor con carga sin desconsolidar	Medio de transporte en el cual su carga no ha sido retirada desde su interior.
DPAF	Abreviatura de la División de Protección Agrícola y Forestal del SAG.
DTCAT	Abreviatura de Departamento Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros del SAG.
DRYCF	Abreviatura de Departamento de Regulación y Certificación Fitosanitaria del SAG.
Franja de seguridad	Área establecida alrededor de la zona fumigada o instalación donde se realizará el proceso de fumigación, donde la presencia del fumigante representa un mayor riesgo para la salud de las personas.
Fumigación	Tratamiento con un agente químico, mediante generación de gases o similares, destinado a eliminar un organismo perjudicial o plagas.
Fumigante	Sustancia química que, a temperatura y presión determinada, puede existir en estado gaseoso en concentraciones suficientes para resultar letal para un organismo perjudicial o plaga.
Inyección del fumigante	Aplicación de un fumigante normalmente en estado gaseoso y en algunos casos, en presentaciones sólidas.

	Reglamento Específico para la Autorización de Terceros en la Ejecución de Tratamientos o medidas Fitosanitarias	Código: D-ATR-AAT-048 Versión: 02
--	--	--------------------------------------

Mangas sellantes	Mangas rellenas de arena, agua u otro material, cerradas por ambos lados, que deben tener un largo entre 80 y 120 cm como mínimo, con un diámetro no menor a 10 cm y un peso no menor a 3 kg por metro.
Manga de viento	Dispositivo diseñado para indicar la dirección y fuerza del viento respecto a la horizontal del suelo.
Medida Fitosanitaria	Cualquier legislación, reglamentación o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción o dispersión de plagas cuarentenarias o de limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas [NIMF 4, 1995; revisado CIPF, 1997; CIMF, 2002].
Orden de Tratamiento o Medida Fitosanitaria	Documento oficial emitido por el SAG que describe el tratamiento o medida fitosanitaria que debe aplicarse a un artículo reglamentado de importación.
OTF	Abreviatura de la Orden de Tratamiento Fitosanitario emitida por el SAG.
Productos Vegetales	Materiales no manufacturados de origen vegetal (incluyendo los granos) y aquellos productos manufacturados que, por su naturaleza o por su procesamiento, puedan crear un riesgo de introducción y dispersión de plagas.
Prueba de pérdida de presión	Prueba que se realiza con aire en una unidad de tratamiento fija con la finalidad de comprobar la aptitud que tiene la instalación para contener el fumigante sin que presente emanaciones al medio exterior.
Prueba en blanco	Prueba que se realiza en una unidad de tratamiento fija que ha aprobado la prueba de pérdida de presión, la cual consiste en realizar una fumigación, con la finalidad de verificar las condiciones de seguridad y que todos los equipos e instrumentos estén funcionando adecuadamente.
Record de Fumigación	Documento emitido por el Tercero Autorizado que describe la forma en que se realizó un tratamiento de fumigación con bromuro de metilo o fosfina.
Sello del Tercero Autorizado	Sello metálico o de plástico de uso exclusivo de un Tercero Autorizado que se utiliza para sellar la unidad de tratamiento fitosanitaria o mantener el resguardo del artículo reglamentado.
Sello SAG	Sello SAG que se utiliza para sellar la unidad de tratamiento o mantener el resguardo del artículo reglamentado, el cual debe encontrarse foliado con un número correlativo.
SAG	Abreviatura de Servicio Agrícola y Ganadero.

Sistema Requisitos por País	Aplicación Informática utilizada por el SAG, para informar los requisitos fitosanitarios de importación establecidos por los países de destino.
Tercero Autorizado	Persona externa reconocida y aprobada por el SAG para ejecutar acciones en el marco de programas oficiales del SAG, de acuerdo a lo estipulado en los reglamentos específicos y los instructivos técnicos correspondientes.
Tratamiento Fitosanitario	Procedimiento oficial de carácter cuarentenario o de mitigación para matar, inactivar o eliminar plagas, o para esterilizarlas o desvitalizarlas.
Tratamiento térmico	Proceso por el cual un artículo reglamentado es tratado térmicamente hasta alcanzar una temperatura mínima durante un periodo de acuerdo a una especificación técnica reconocida oficialmente.
Unidad de Tratamiento Fitosanitario	Conjunto de instalaciones de propiedad de un Tercero Autorizado, provistas de la infraestructura, equipamiento y materiales adecuados y necesarios para la ejecución de los tratamientos.
Unidad de Tratamiento Fitosanitario Fija	Cámaras de tratamiento (fumigación, tratamiento térmico, entre otros) contenedores adaptados como cámara fija asociado a un lugar estable o permanente.
Unidad de Tratamiento Fitosanitario Móvil	Cobertor, contenedor con carga sin desconsolidar, donde se realice el tratamiento.
UTF	Abreviatura de Unidad de Tratamiento Fitosanitario
UTFF	Abreviatura de Unidad de Tratamiento Fitosanitario Fija
UTFM	Abreviatura de Unidad de Tratamiento Fitosanitario Móvil
Ventilación	Proceso por el cual se evacua el fumigante de forma controlada.

4. REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN

A esta autorización podrán postular personas naturales o jurídicas que deseen ejecutar tratamientos o medidas fitosanitarias. Cualquiera sea el caso, deben cumplir con los siguientes requisitos específicos:

4.1 Requisitos de Personal

El/la postulante a ser Tercero Autorizado deberá contar con al menos el siguiente personal:

4.1.1 Responsable Técnico: profesional que actúa como contraparte ante el SAG, que debe cumplir los siguientes requisitos:

i) Poseer título profesional de Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Forestal, Ingeniero Agrícola, Ingeniero Ejecución Agrícola, Ingeniero Ejecución Agronomía o Ingeniero Ejecución Forestal, otorgado por una entidad reconocida por el Estado o, en caso de extranjeros, revalidado según

procedimiento establecido por el Ministerio de Educación, correspondiente a una carrera del área silvoagrícola.

En caso que la postulación sea para la ejecución de tratamientos térmicos y baños químicos que se aplican en maderas, el responsable técnico además, podrá poseer título profesional de Ingeniero Civil en Industrias Forestales, Ingeniero en Industrias Forestales, Ingeniero Ejecución en Industrias Forestales, Ingeniero Civil en Industrias de la Madera, Ingeniero en Industrias de la Madera, Ingeniero Ejecución en industrias de la Madera, Ingeniero Civil en Madera, Ingeniero en Maderas o Ingeniero Ejecución en Maderas, otorgado por una entidad reconocida por el Estado.

ii) Acreditar la aprobación de un curso de capacitación relacionado con los tipos de tratamientos a los cuales postula el tercero; realizado por el SAG u otra institución autorizada por el Servicio. La vigencia del curso es indefinida, salvo que el responsable técnico no se desempeñe como tal, por un periodo igual o mayor a 2 años seguidos.

Para el caso de los Tratamientos Térmicos se validará a los Responsables Técnicos que cuenten con el Certificado de Curso aprobado para Responsables Técnicos de la NIMF N°15.

En ambos casos, se deberá adjuntar a la solicitud el certificado que dé cuenta del cumplimiento establecido en este numeral.

El/la responsable técnico deberá ejecutar las siguientes actividades:

- Realizar la prueba de presión y prueba en blanco, para el caso de las fumigaciones.
- Supervisar que los tratamientos y/o medidas fitosanitarias se ejecuten en forma técnicamente adecuada y segura.
- Estar presente en el lugar del tratamiento y supervisar los siguientes puntos críticos:

Fumigaciones: la colocación de los sensores de temperatura y sondas para medir concentración, la inyección o reinyección del fumigante, mediciones de concentraciones, verificación de fugas, evacuación del gas y ventilación.

Tratamientos térmicos: el carguío de la UTF, en la colocación de los sensores de temperatura y al término del tratamiento.

Aplicación de plaguicidas: la dosificación del plaguicida, verificar que los equipos tengan la capacidad adecuada para asegurar el mojamiento requerido y medir la concentración, cuando corresponda.

Destrucciones: todo el tratamiento.

- Validar la totalidad de los tratamientos y/o medidas fitosanitarias mediante su firma en los certificados de tratamiento.
- Mantener todos los registros y documentos asociados a la autorización.
- Asegurar que los equipos, instrumentos y materiales se encuentren debidamente calibrados y en buenas condiciones de funcionamiento.
- Capacitar al personal técnico calificado en lo referido al presente reglamento y sus instructivos técnicos.

El postulante a Tercero Autorizado podrá designar más de un responsable técnico, siempre y cuando la diversidad de actividades o la cantidad de tratamientos lo justifique. De ser este el caso, deberá identificar los tipos de tratamientos y/o medidas de los cuales es contraparte cada responsable técnico designado.

Dada la magnitud de las labores que debe realizar el responsable técnico, cada profesional podrá desempeñarse como tal, en **sólo tres** terceros autorizados.

4.1.2 Personal Técnico Calificado: personal a cargo de ejecutar los tratamientos o medidas fitosanitarias. Deben acreditar la aprobación de los siguientes cursos reconocidos por el SAG, según corresponda:

i) Curso de capacitación en el buen uso y manejo de plaguicidas de uso agrícola dictado por el SAG u otra institución autorizada por el Servicio, mediante la credencial que los reconoce como Aplicadores de Plaguicidas Capacitados.

ii) Curso de Operador de Cámara de Fumigación.

Previendo una eventual ausencia del responsable técnico el tercero autorizado podrá presentar personas para que se desempeñen en calidad de subrogante. Dichas personas deberán cumplir con el mismo perfil que el responsable técnico titular. Para formalizar lo anterior, el tercero autorizado deberá completar y enviar al SAG el formulario de identificación correspondiente y los antecedentes que dan cuenta que la(s) persona(s) cumple(n) con el perfil.

Los requisitos señalados precedentemente, son sin perjuicio de lo estipulado en el numeral 6.1 del presente reglamento.

Tanto el responsable técnico como el Personal Técnico Calificado tienen la obligación de participar en reuniones, cursos y jornadas de capacitación relacionadas con la actualización de conocimientos en el ejercicio de su actividad. La inasistencia del responsable técnico a alguna de estas actividades lo inhabilitará en forma inmediata para continuar desempeñándose como tal, debiendo aprobar un nuevo curso.

Por otro lado, el SAG evaluará el desempeño del responsable técnico mediante las supervisiones realizadas al Tercero Autorizado, lo cual quedará por escrito en el informe de supervisión. En caso que dicha evaluación resulte deficiente, el SAG podrá solicitar al Tercero Autorizado su reemplazo.

4.2 Requisitos de Infraestructura y Equipamiento

Los Terceros Autorizados deberán contar con la infraestructura, equipamiento y materiales adecuados y necesarios para la correcta ejecución de las actividades relativas a tratamientos fitosanitarios encomendadas, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el SAG, indicados en los instructivos técnicos que forma parte del presente reglamento.

5. INHABILIDADES

Quedan inhabilitados para postular a ser Terceros Autorizados en la ejecución de tratamientos o medidas fitosanitarias:

- a) Las personas naturales que sean funcionarios o trabajadores o las personas contratadas sobre la base de honorarios por el Servicio. Del mismo modo, no podrán ser terceros autorizados las ex autoridades, ex funcionarios, ex trabajadores o las personas que hayan estado contratadas por el Servicio sobre la base de honorarios, que desarrollen actividades que impliquen una relación laboral con entidades sujetas a fiscalización por parte del Servicio, inhabilidad que se mantendrá hasta por seis meses después de haberse desvinculado de sus funciones.
- b) Las personas jurídicas que tengan entre sus socios, directores, administradores, gerentes, accionistas o trabajadores a personas que sean funcionarios o trabajadores o personas contratadas sobre la base de honorarios por el Servicio. Del mismo modo, las personas jurídicas no podrán ser terceros autorizados si existe un vínculo laboral con ex funcionarios, ex trabajadores o las personas que hayan sido contratadas sobre la base de honorarios por el Servicio, que desarrollen actividades que impliquen una relación laboral con entidades sujetas a fiscalización por parte del Servicio, inhabilidad que se mantendrá hasta por seis meses después de haberse desvinculado de sus funciones.
- c) Las personas que fueron autorizadas y que perdieron su autorización por la aplicación de una medida de revocación, hasta que se cumpla un período de dos (2) años, contado desde la fecha en que quede ejecutoriada la resolución que establece esta medida. Esta inhabilidad será aplicable a personas naturales o jurídicas que tengan entre sus propietarios, socios, directores, administradores, gerentes, accionistas o responsables técnicos, a personas que al momento de la revocación de la autorización del tercero hayan tenido una vinculación con este último, ya sea en calidad de propietario, socio, director, administrador, gerente, accionista o responsable técnico, por si mismos o terceras personas. Asimismo, esta inhabilidad será aplicable a todas aquellas personas naturales o jurídicas que tengan dentro de su estructura a una persona que haya tenido responsabilidad en los hechos que dieron lugar a la medida de revocación.
- d) Otras inhabilidades previstas en los instructivos específicos.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN

Los/as interesados/as pueden postular una o más UTF para ejecutar uno o más tipos de tratamientos o medidas fitosanitarias, en una misma solicitud de autorización, debiendo tener en cuenta que cada solicitud presentada deberá siempre contener toda la documentación detallada en el punto 6.1 de este reglamento.

En caso que un interesado cuente con UTF Fijas en más de una región, éste debe presentar solicitudes independientes en cada una de ellas.

6.1 Postulación

El/la interesado/a deberá completar y firmar el formulario Solicitud de Autorización, código F-ATR-AAT-211. Este formulario debe ser presentado en la oficina de partes de la Dirección Regional SAG correspondiente a la ubicación de la UTF Fija que se postula u oficina comercial en caso de UTF Móvil.

En el Anexo N° 1 se detallan las instrucciones de llenado de los formularios que deben presentar ante el SAG los postulantes a la autorización, a los que debe adjuntar el resto de los antecedentes que se solicitan.

El/la interesado/a debe pagar la tarifa vigente que corresponda por autorización de terceros – etapa I¹, de forma previa a la presentación de su solicitud de autorización, tarifa que no será reembolsada al interesado/a en caso de rechazo de la solicitud. Este pago se podrá realizar en cualquier Oficina SAG que cuente con caja receptora.

El formulario “Solicitud de Autorización” debe ser presentado adjuntando, la documentación que a continuación se detalla:

a) Dossier legal y antecedentes generales

- i) Fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad del postulante, en caso de personas naturales.
- ii) Fotocopia del rol único tributario de la persona jurídica y de la cédula de identidad por ambos lados, del respectivo representante legal o documento de identificación oficial para el caso de extranjeros.
- iii) Declaración jurada simple, según formatos establecidos en los formularios para personas naturales y personas jurídicas respectivamente (F-ATR-AAT-212 y F-ATR-AAT-215).
- iv) Copia del comprobante del pago realizado por concepto de postulación a la autorización ante el SAG, de acuerdo al sistema tarifario vigente.
- v) Autorización de publicación de datos de terceros autorizados ante el SAG, para fines institucionales, firmada por el/la postulante o su representante legal en el caso de tratarse de persona jurídica (F-ATR-AAT-218)
- vi) Fotocopia de la escritura social de constitución, con sus respectivas modificaciones si las hubiere, fotocopia de la publicación de extracto respectivo cuando corresponda, y certificado de vigencia de la persona jurídica emitido por la autoridad competente. Al momento de la postulación este certificado deberá tener una antigüedad no superior a 30 días corridos.
- vii) Documento que acredite la personería del representante legal para actuar en nombre del postulante, y certificado de vigencia del mandato con una antigüedad no superior a 30 días corridos.

b) Dossier Técnico

- i) Formulario de identificación del responsable técnico y personal técnico calificado que ejecutan los tratamientos o medidas fitosanitarias (F-ATR-AAT-213).
- ii) Certificado de título o fotocopia legalizada del mismo, para cada responsable técnico, identificado en el formulario respectivo. En el caso que sea necesario verificar el cumplimiento de los requisitos, el SAG solicitará documentación complementaria.
- iii) Certificado o documento que acredite la aprobación del curso de capacitación obligatorio señalado en el numeral 4.1.
- iv) Lista y descripción de equipamiento, infraestructura, y materiales disponibles para la ejecución y el control del tratamiento fitosanitario.

¹ La tarifa de autorización de terceros- etapa I, se refiere a aquella que se debe cancelar por concepto de postulación a la autorización, y debe ser cancelada por todas aquellas personas que deseen ingresar solicitudes de autorización.

- v) Planos con detalle de dimensiones y emplazamiento de la infraestructura de tratamiento fitosanitario para cada UTF Fijas.
- vi) Presentar el modelo de sello que utilizará como Tercero Autorizado para tratamientos de importación, en formato digital.
- vii) Un dossier separado por cada tratamiento/medida al que postula que debe contener toda la documentación que se estipule en el instructivo técnico correspondiente.

6.2 Revisión documental de la Solicitud

Cada Director/a Regional/a encomendará a uno o más funcionarios de su dependencia para que revisen y evalúen cada solicitud de autorización que se reciba en su región.

6.3 Recepción de la solicitud

El personal SAG que reciba la solicitud y documentos adjuntos deberá registrar la fecha de recepción en la sección II del formulario de solicitud. Debiendo realizar la primera revisión general para verificar que este toda la información requerida a objeto de evitar devoluciones de la carpeta del postulante.

6.4 Revisión Documental

El personal SAG a cargo de la revisión de las solicitudes deberá verificar que éstas se encuentren completas, firmadas y que incluyan toda la documentación solicitada en el punto 6.1 del presente reglamento, calificándolas como documentalmente completas o incompletas.

El plazo para realizar esta revisión será máximo cinco (5) días hábiles y se contará desde la fecha en que el personal SAG a cargo reciba los documentos.

En el caso que la solicitud esté incompleta, se comunicará esta situación al postulante confiriéndole un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de la comunicación, para que complete la documentación faltante.

Si transcurrido este tiempo, el/la postulante no presenta esta documentación en su totalidad, el SAG le hará devolución de la solicitud y de todos los antecedentes adjuntos. La devolución deberá realizarse por escrito, señalando el motivo y la información y/o documentación faltante que el/la postulante no presentó.

No obstante, lo anterior, el/la postulante podrá reingresar su solicitud sin necesidad de cancelar nuevamente la tarifa de postulación, para lo cual deberá adjuntar el documento que certifique el pago realizado. En este caso, las solicitudes de autorización deberán ser reingresadas con un nuevo "formulario de solicitud de autorización", adjuntando como antecedente adicional el formulario ingresado en la primera oportunidad. Lo anterior siempre y cuando el proceso de solicitud continúe abierto y no haya sido declarado en abandono, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 43 de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

Una vez que la solicitud es calificada como documentalmente completa, pasará a la etapa de evaluación documental de los antecedentes.

6.5 Evaluación Documental

La evaluación documental será realizada por personal del área técnica correspondiente a la Dirección Regional SAG donde se presente la solicitud en conjunto con el asesor jurídico de la

región cuando corresponda y tendrá por finalidad verificar que el/la postulante cumpla con los requisitos definidos en el presente reglamento y/o instructivos técnicos correspondientes.

Durante este proceso de evaluación, el SAG podrá solicitar al postulante aclaración de los antecedentes presentados, estableciendo un plazo para la respuesta.

El resultado de esta evaluación será un informe de evaluación, que será remitido para la consideración del Director/a Regional SAG. Dicho informe se realizará en el mismo formulario de solicitud de autorización, en la sección III dispuesta para ello.

6.6 Visita de Verificación

Cuando el/la postulante cumpla documentalmente todos los requisitos técnicos exigidos por el SAG, la Oficina Sectorial SAG coordinará una visita de verificación, a objeto de comprobar en terreno el cumplimiento de los requisitos definidos en el presente reglamento, comprobando el estado, calidad y condiciones de operatividad de la infraestructura, equipamiento y materiales asociados a cada UTF, identificados en la "Solicitud de Autorización"; de acuerdo a los requerimientos establecidos en los instructivos técnicos correspondientes a cada tipo de tratamiento.

El personal SAG completará la "Pauta de Verificación", por cada UTF evaluada, según formato establecido en el presente Reglamento (F-ATR-AAT-223), quedando una copia de este documento en poder del postulante, adjuntándose en original a la solicitud de autorización respectiva.

Si se encontraran no conformidades u observaciones, las cuales pudieran ser superadas por el interesado, se definirá un plazo de común acuerdo para implementar las medidas correctivas, al término del cual el personal SAG verificará si las medidas correctivas implementadas solucionan las no conformidades encontradas durante la primera visita.

6.7 Recomendación Director/a Regional

En virtud de los informes de evaluación, el/la directora/a Regional emitirá la recomendación de aceptación o rechazo de la solicitud de autorización, la que quedará estampada en la sección IV del mismo formulario de solicitud de autorización.

Cuando el/la directora/a Regional determine, de manera fundada, el rechazo de la solicitud de autorización, notificará de ello al/la interesado/a por escrito.

Si el/la directora/a Regional considera que el/la interesado/a cumple con los requisitos para la autorización definidos en este reglamento, solicitará al Jefe/a del Departamento Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros, la aprobación de dicha solicitud de autorización, enviando:

- Una fotocopia del formulario "Solicitud de Autorización" correspondiente.
- Fotocopia de la "Pauta de verificación".
- Cuatro (4) ejemplares del convenio de autorización con firma original del/la postulante. Si se trata de una persona jurídica, la cláusula duodécima de dicho convenio, que dice relación con la personería del/la representante legal, deberá ser redactada por un funcionario SAG con la colaboración del asesor jurídico regional o por este último.
- Fotocopia del formulario de identificación del responsable técnico y del personal técnico calificado.
- Original del formulario de "Autorización de publicación de datos de terceros autorizados ante el SAG".

- Fotocopia del comprobante del pago de tarifa vigente por concepto de autorización.

6.8 Resolución Final de la Solicitud de Autorización

Si la solicitud de autorización es recepcionada conforme en el DTCAT, se informará a el/la postulante vía correo electrónico, que debe pagar la tarifa vigente que corresponda por concepto de autorización etapa II².

Una vez que el/la postulante acredite el pago de la tarifa vigente ante el DTCAT, éste gestionará la firma del convenio por parte del SAG y la emisión de la Resolución de Autorización respectiva.

Con la Resolución de Autorización totalmente tramitada, el/la Jefe/a del DTCAT enviará por oficio a el/la directora/a Regional la siguiente documentación:

- i) Dos (2) ejemplares del Convenio de Autorización, una para ser entregada al/la autorizado/a y otra para el archivo regional.
- ii) La Resolución de Autorización para ser entregada al/la autorizado/a y para el archivo regional.

Por otra parte, el DTCAT incorporará la autorización de cada nuevo Tercero en listado publicado en el sitio Web del SAG y publicará en la Intranet del SAG la información referente al responsable técnico y del personal técnico calificado.

7. OBLIGACIONES DE LOS TERCEROS AUTORIZADOS

- i) Cumplir con el presente Reglamento y sus modificaciones posteriores, así como con lo establecido en los métodos y procedimientos de los instructivos técnicos establecidos por el SAG, y sus modificaciones futuras.
- ii) Ejecutar correctamente todas las labores relacionadas con los tratamientos fitosanitarios y/o medidas fitosanitarias, conforme a los métodos y procedimientos establecidos en los instructivos técnicos emitidos por el SAG.
- iii) La totalidad de los tratamientos y/o medidas fitosanitarias serán realizados bajo el control del responsable técnico, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el presente reglamento y los instructivos técnicos emitidos por SAG.
- iv) Mantener condiciones de resguardo adecuadas para los artículos reglamentados, considerando aspectos como aislamiento físico de éste durante el transporte, almacenamiento y post tratamiento, cuando corresponda.
- v) Mantener en buenas condiciones de funcionamiento los equipos requeridos para la realización de los diferentes tipos de tratamientos fitosanitarios y con su certificado de calibración vigente y disponible en el lugar del tratamiento para el SAG.
- vi) Mantener y disponer de letreros y otros elementos de seguridad adecuados, para la realización de los tratamientos y/o medidas fitosanitarias, cuando corresponda.

² La tarifa de autorización de terceros – etapa II, se refiere a aquella que deben cancelar aquellas personas cuya solicitud de autorización ha sido evaluada positivamente por el SAG, a objeto de finalizar el proceso de autorización.

Reglamento Específico para la Autorización de Terceros en la Ejecución de Tratamientos o medidas Fitosanitarias

Código: D-ATR-AAT-048
Versión: 02

- vii) Firmar los informes de supervisión que realice el personal del SAG.
- viii) Proporcionar al SAG la información y documentación, de acuerdo a la forma y los plazos que el SAG establezca, conforme a los métodos y procedimientos específicos establecidos por el SAG en el presente reglamento y los instructivos técnicos.
- ix) Adoptar todas las medidas necesarias para mantener y cumplir las condiciones, requisitos y calidades que permitieron su autorización.
- x) Notificar al SAG de cualquier evento o circunstancia de modificación o pérdida sobreviniente de una o más de las condiciones, requisitos o calidades que permitieron su autorización, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse producido.
- xi) Ante la necesidad de realizar modificación del responsable técnico y/o personal técnico calificado, el Tercero Autorizado deberá garantizar y demostrar al SAG que el nuevo personal cumple con el perfil profesional definido por el Servicio en el presente reglamento. **El nuevo personal no podrá ejecutar actividades mientras no cuente con la autorización del SAG.**
- xii) Cualquier modificación estructural, que el tercero autorizado requiera efectuar, y que afecte el funcionamiento del mismo en el alcance de su autorización, deberá ser informada al SAG.
- xiii) Facilitar la supervisión que el SAG realice a su gestión como autorizado en cualquier fase del proceso regulado por este reglamento y los instructivos técnicos correspondientes, dando las facilidades a los Inspectores del SAG para acceder a los recintos donde se realizan los tratamientos fitosanitarios y/o medidas fitosanitarias, dependencias donde son mantenidos los artículos reglamentados, productos químicos requeridos para los mismos y a la información almacenada de respaldo de los procesos. Del mismo modo, facilitar las visitas de auditorías de las contrapartes oficiales del SAG.
- xiv) Disponer y mantener en forma sistemática, ordenada y accesible un sistema de almacenamiento y consolidación de la información de los tratamientos y/o medidas fitosanitarias realizadas, conforme a lo establecido en el reglamento.
- xv) Mantener bajo estricto control y reserva la información, registros, formularios y otros antecedentes emanados del ejercicio de la actividad para la que se encuentra autorizado.
- xvi) Confeccionar, bajo su responsabilidad y cargo, todos los formularios que permitan registrar y controlar los tratamientos y/o medidas fitosanitarias realizados.
- xvii) Para los terceros que realicen tratamientos y/o medidas de importación Informar al SAG mediante carta dirigida al/la directora/a Regional, donde fue tramitada su autorización, cuando el tercero tenga un interés directo con la actividad para la cual fue autorizado o tener alguna relación familiar hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consanguinidad o afinidad vertical con el propietario del artículo reglamentado a ser tratado o ser socio o representante legal en caso de personas jurídicas dedicadas a la actividad, tener un vínculo de dependencia y subordinación laboral con el propietario del producto, u otra que el SAG determine. Dicha carta deberá ser presentada antes de ejecutar el tratamiento y/o medida fitosanitaria al producto sobre el cual tiene interés directo.
- xviii) Usar la calidad de autorizado sólo en el marco de aquellas actividades para las cuales se encuentra autorizado.

- xix) El responsable técnico y personal técnico calificado deberá portar la cédula de identidad, cada vez que se encuentre realizando actividades en el marco de la autorización otorgada al Tercero Autorizado por el SAG.
- xx) Remitir mensualmente el "Informe Mensual de Tratamientos o Medidas Fitosanitarias", F-ATR-AAT-224, dentro de los primeros cinco (5) hábiles del mes siguiente.
- xxi) El responsable técnico podrá desempeñarse como tal, en **sólo tres** terceros autorizados.
- xxii) El Tercero Autorizado deberá sustituir al responsable técnico, si desea mantener su autorización, cuando el SAG así lo requiera, por razones fundadas relacionadas con el desempeño de éste.
- xxiii) Cuando el Servicio lo solicite, el Tercero Autorizado deberá enviar a su responsable técnico y personal técnico calificado a las reuniones, cursos o jornadas de actualización relacionados con el ejercicio de la actividad para la cual se encuentra autorizado, que eventualmente podrá realizar el SAG u otra institución autorizada por el SAG. De efectuarse dichas jornadas, éstas serán difundidas a través de las Oficinas Sectoriales SAG y el sitio Web del SAG.
- xxiv) El Tercero Autorizado deberá informar al SAG respecto a problemas o inconsistencias detectadas en la OTF, al momento de preparar la mercadería y durante cualquier etapa de los procesos que tienen relación con la ejecución de tratamientos y/o medidas fitosanitarias.
- xxv) Cumplir con normas sectoriales vigentes.
- xxvi) Otra específica, que señala en el instructivo técnico respectivo.

8. CONDICIONES GENERALES DE LOS TRATAMIENTOS

8.1 Orden de tratamiento y/o medida fitosanitaria

Este título solamente aplica para los tratamientos y/o medidas fitosanitarias de importación, ya que para exportación no se emiten OTF, sólo se requiere que el Tercero Autorizado, previo a la realización del tratamiento, avise al SAG.

Los tratamientos de importación son mandatados por el SAG mediante una OTF, F-ATR-AAT-225, emitida a nombre del importador.

Para que el SAG emita dicho documento el propietario del artículo reglamentado o su representante deberá presentar un documento indicando el nombre del Tercero Autorizado y el lugar donde se ejecutará el tratamiento y/o medida fitosanitaria, el cual será elegido de la lista oficial de terceros autorizados disponibles en la página Web del Servicio SAG.

En la OTF se instruye el detalle del tratamiento (ingrediente activo, dosis, temperatura, tiempo de exposición, entre otros) o la medida fitosanitaria, según corresponda, además del lugar de realización del mismo. Adicionalmente, en la OTF se definirá si el artículo reglamentado será sometido a inspección una vez finalizado el tratamiento y/o medida fitosanitaria.

La OTF debe ser firmada tanto por el SAG como por el Responsable técnico del Tercero Autorizado.

El Tercero Autorizado será responsable del artículo reglamentado y debe realizar el tratamiento y/o medida fitosanitaria en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas. En casos debidamente justificados por el SAG, se podrán autorizar la realización de tratamientos y/o medidas fitosanitarias en forma inmediata, información que quedará consignada en la OTF.

Los tratamientos y/o medidas fitosanitarias deberán ser realizadas en recintos localizados dentro de la jurisdicción de la Oficina SAG a cargo del punto de ingreso y excepcionalmente, en casos debidamente justificados por el Servicio, podrá autorizarse que éstos sean ejecutados en lugares distintos. Y en caso de detección de plagas, deberán ser realizados en recintos localizados dentro de la jurisdicción de la Oficina SAG a cargo del punto de ingreso o en su defecto, dentro de la misma región.

El traslado a estos recintos deberá realizarse asegurando el resguardo del artículo reglamentado, en medios de transporte cerrados y sellados, previa autorización del SAG.

El importador o su representante será responsable del traslado del artículo reglamentado, desde el punto de Ingreso hasta el recinto habilitado para realizar el tratamiento y/o medida fitosanitaria.

El Servicio podrá definir condiciones particulares para el despacho del artículo reglamentado y la recepción de éste en el recinto donde se realizará el tratamiento y/o medida fitosanitaria, considerando el tipo de incumplimiento detectado en el punto de ingreso.

La Oficina Sectorial SAG a cargo del punto de ingreso debe enviar copia de la OTF a la Oficina Sectorial SAG de territorio, en cuya jurisdicción se ejecutará el tratamiento y/o medida fitosanitaria.

8.2 Aviso de tratamiento y/o medida fitosanitaria

Los Terceros Autorizados deben comunicar la ejecución de cada tratamiento y/o medida fitosanitaria a la Oficina Sectorial SAG en cuya jurisdicción se ejecutará la prestación de servicio, mediante el formulario "Aviso de Tratamiento o Medida Fitosanitaria" (F-ATR-AAT-226).

La entrega del aviso debe realizarse con al menos un (1) día hábil de antelación al inicio del tratamiento o medida fitosanitaria, ya sea mediante correo electrónico o bien en forma presencial en oficina de partes, en horario de atención de oficina de lunes a jueves es de 08:00 a 17:00 horas y el día viernes de 08:00 a 16:00 horas; sin embargo, será responsabilidad del Tercero Autorizado que la información enviada por medios electrónicos sea recibida conforme por la Oficina Sectorial SAG. En el caso de los tratamientos de importaciones, el Tercero autorizado deberá adjuntar obligatoriamente una copia de la OTF.

Si el Tercero Autorizado tiene inconvenientes para realizar el tratamiento y/o medida fitosanitaria en el horario que informó al SAG, debe comunicar esta situación mediante correo electrónico,

previo al inicio del tratamiento a la Oficina Sectorial SAG. En caso contrario el tratamiento o medida fitosanitaria quedará nulo.

Los avisos entregados fuera del plazo, serán rechazados con excepción de aquellos tratamientos o medidas fitosanitarias ordenados en forma inmediata por el SAG y que, en el caso de importaciones cuenten con una OTF.

En caso que el tratamiento o medida fitosanitaria resulte fallida, el Tercero Autorizado debe informar esta situación por escrito a la Oficina Sectorial SAG donde se avisó la prestación de servicio y a la oficina que emitió la OTF, ésta última evaluará la pertinencia de emitir una nueva OTF.

8.3 Certificado de Tratamiento

Una vez finalizado y aprobado el tratamiento y/o medida fitosanitaria por el Tercero Autorizado, éste debe emitir, un ejemplar del formulario "Certificado de Tratamiento" (F-ATR-AAT-227) al propietario del artículo reglamentado, validado con el nombre y firma del responsable técnico que ejecutó el tratamiento. La empresa de tratamiento debe conservar un ejemplar del certificado.

El Tercero Autorizado debe emitir dos ejemplares adicionales del certificado, los que serán distribuidos, dentro de las 48 horas siguientes de finalizado el tratamiento, a la Oficina SAG que emitió la OTF y la Oficina SAG donde se avisó el tratamiento. En caso de tratamiento y/o medidas fitosanitarias de importación, el Tercero Autorizado debe proveer una copia del certificado debido a que éste debe ser revisado por la Oficina Sectorial SAG, para ello, el inspector SAG deberá firmar y timbrar dicho documento.

En el caso de los tratamientos o medidas fitosanitarias de importación, el "Certificado de Tratamiento" debe acompañarse de la documentación de respaldo de éstos (incluida el Acta de Levantamiento de Gases que se presenta en la SEREMI de Salud), para continuar con el proceso de importación.

En el caso de los tratamientos de exportación, el Tercero Autorizado debe acompañar al "Certificado de Tratamiento", dos ejemplares del Detalle del Lote tratado, cuando corresponda. Este documento debe ser validado con el nombre y firma del responsable técnico que ejecutó el tratamiento.

8.4 Registros asociados al proceso

Los Terceros Autorizados deben mantener disponibles, por un plazo mínimo de cinco (5) años, los siguientes antecedentes, que se mantendrán a disposición del SAG:

- Copia de la OTF (sólo para tratamientos o medidas fitosanitarias de importación)
- Copia del formulario "Aviso de Tratamiento o Medida Fitosanitaria".
- Copia del formulario "Certificado de Tratamiento".

- Copia del "Acta de Mediciones de Gases" exigida por el Ministerio de Salud, para los tratamientos con gases fumigantes.
- Documentación de respaldo y registros computacionales de los tratamientos y/o medidas fitosanitarias (record de fumigación, registros de temperatura, entre otros) validados por el responsable técnico, mediante su nombre y firma, incluidos los tratamientos de prueba, abortados o fallidos.
- Certificados de calibración de los equipos, instrumentos y materiales que así lo requieran, según lo dispuesto por el SAG. Este documento debe ser proporcionados por el fabricante u otra institución competente. En el caso de las fumigaciones con bromuro de metilo, la calibración del equipo analizador de gases (fumiscopio), el detector de concentraciones que se coloca en la chimenea, los sensores de temperatura y los equipos digitales detector de fugas deben ser realizadas por empresas calibradoras autorizadas por el Programa de Pre-Embarque SAG/USDA.
- Certificado u otro documento que acredite la mantención y buen estado de los equipos que así lo requieran, según lo dispuesto en los instructivos técnicos.
- Fichas técnicas de cada uno de los equipos, materiales, software y sensores de temperatura, según el tipo de tratamiento.
- Registro de la prueba de presión y prueba en blanco, requerida para las fumigaciones que se ejecutan en UTF Fijas.
- Certificado de título y de la capacitación obligatoria, según corresponda, de cada uno de los responsables técnicos y personal técnico calificado.
- Copia del "Informe Mensual de Tratamientos o Medidas Fitosanitarias" definido por el SAG, validado por el/el responsable técnico, mediante su nombre y firma.
- Resolución de autorización emitida por el SAG para el Tercero Autorizado u otras resoluciones relacionadas con la autorización de uso de plaguicida para la exportación, cuando corresponda.

8.5 Almacenamiento

En el caso de la importación, los artículos reglamentados deben permanecer en resguardo (contenedores o camión encarpado debidamente sellado o bien, en áreas de resguardo especialmente acondicionadas para este propósito), antes, durante y después del tratamiento y/o medida fitosanitaria, según corresponda, para mantener resguardo de la condición fitosanitaria y evitar riesgos de dispersión de plagas.

El Tercero Autorizado sólo podrá movilizar el artículo reglamentado de importación y entregarlo al propietario, una vez que cuente con la autorización de la Oficina Sectorial SAG, mediante la firma del certificado de tratamiento y/o medida fitosanitaria. En el caso de tratamientos de exportación, no se requiere ninguna validación por parte del SAG.

9. SUPERVISIÓN A LOS TERCEROS AUTORIZADOS

Todo Tercero Autorizado será supervisado por el SAG, al menos 3 veces al año; las dos (2) primeras supervisiones serán realizadas sin previo aviso y preferentemente cuando el tercero esté realizando tratamientos y/o medidas fitosanitarias. La última supervisión del año, será realizada de común acuerdo con el responsable técnico con el propósito de asegurar que la infraestructura, equipamiento y materiales se encuentren en buenas condiciones de funcionamiento y debidamente calibrados, para revisar los registros de los tratamientos; y para verificar que se mantienen las demás condiciones y requisitos que permitieron la autorización del tercero

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso que los terceros realicen fumigaciones en UFT Fijas, se deberá efectuar una primera supervisión adicional correspondiente a la prueba de presión y prueba en blanco del primer tratamiento. Dichas pruebas deberán ser comunicadas en forma simultánea a la Oficina Sectorial SAG y la SEREMI de Salud, con a lo menos 72 horas de anticipación.

Junto con lo anterior, de acuerdo al nivel de actividad del tercero autorizado, se deberán realizar supervisiones adicionales según lo señalado en la tabla N° 1.

Tabla N° 1: Supervisiones adicionales según nivel de actividad

Cantidad de Tratamientos por año	Supervisiones Adicionales
51-200	1
201-400	2
Mayor a 401	3

La Oficina Sectorial SAG será responsable de programar y realizar las supervisiones periódicas, sin perjuicio del apoyo que puedan prestar profesionales del DRYCF de la DPAF en el desarrollo de esta acción.

En toda acción de supervisión que realice el SAG, se emitirá un informe de supervisión según formato F-ATR-AAT-228 del presente Reglamento, el cual debe ser firmado por el Responsable Técnico cuando esté presente. Copia de este informe será entregado al Tercero Autorizado que fue supervisado. El original del informe de supervisión deberá ser remitido a la Dirección Regional SAG donde el tercero postuló a la autorización, a objeto que sea incorporado en el expediente que ahí se mantiene. Una copia del informe deberá mantenerse en la Oficina Sectorial SAG que supervisó al Tercero Autorizado.

Las supervisiones podrán además realizarse de manera indirecta, a través de estudios y evaluaciones de registros documentales emanados del accionar del autorizado, a objeto de verificar que las actividades para las cuales el tercero se encuentra autorizado están siendo realizadas de acuerdo a lo establecido en el respectivo instructivo técnico.

En cualquier fase de la supervisión, el SAG podrá requerir los equipos, elementos, instrumental o insumos necesarios para evaluar la efectividad del tratamiento.

Las acciones de supervisión se efectuarán sin perjuicio de las facultades de fiscalización que tiene el SAG.

Además, anualmente, los/las Encargados Regionales de Protección Agrícola y Forestal Regionales emitirán un informe de cada autorizado, utilizando el formato establecido para tal fin y que se

encuentra disponible en la Intranet del SAG. Este informe se elaborará sobre la base a las acciones de supervisión realizadas durante el año. Copia de este informe será enviado al DTCAT y al DRYCF de la DPAF. El plazo para remitir este informe será el último día hábil del mes de marzo del año siguiente al período evaluado (año calendario).

10. MEDIDAS POR NO CUMPLIMIENTO

El SAG aplicará medidas por incumplimiento a los terceros autorizados que no cumplan con lo establecido en el presente reglamento e instructivos técnicos, así como en el respectivo convenio de autorización, de acuerdo a las estipulaciones del mismo. Dichas medidas se aplicarán según lo establecido en la Resolución Exenta N° 8.078/2017, de la Dirección Nacional del SAG, que norma el sistema nacional de autorización de tercero y aprueba la guía para aplicar medidas por incumplimiento.

El Servicio podrá, por regla general, aplicar las siguientes medidas en caso de incumplimiento por parte de los terceros autorizados: a) suspensión de la autorización; y b) revocación de la autorización.

Las medidas señaladas se aplicarán a nivel nacional por cada tipo de tratamiento, sin perjuicio de las sanciones que contemplan las leyes vigentes.

Las suspensiones de la autorización durarán el tiempo que determine el Servicio considerando la gravedad que el incumplimiento significa para el programa técnico. En el caso de tener que subsanar algún incumplimiento, la suspensión durará, al menos, el tiempo que requiera el tercero autorizado para implementar las medidas correctivas y su posterior verificación por parte del Servicio, dicha medida de suspensión quedará levantada a contar de la fecha en que se notifique la resolución exenta que da finalizada la suspensión.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio de autorización, si producto de las acciones de supervisión, el SAG detecta faltas en el desempeño del tercero autorizado, que pongan en riesgo el resultado del Programa Oficial asociado a su autorización, el SAG podrá instruir al Tercero Autorizado, mediante carta suscrita por el Director/a Regional o Jefe/a de Oficina, el cese inmediato de servicios asociadas a su autorización, ante lo cual el tercero autorizado se obliga a suspender la ejecución de dichas acciones a nivel nacional y hasta que el SAG resuelva en definitiva su caso.

En caso de revocación, el tercero autorizado afecto a tal medida, quedará inhabilitado para postular nuevamente a esta autorización, por el plazo de 2 (dos) años contados desde que quede ejecutoriada la resolución que la establece.

10.1 Causales de Suspensión de la Autorización

- i) No cumplir con lo establecido en este reglamento específico y los respectivos instructivos técnicos, por causales distintas a las de revocación.
- ii) No aplicar las medidas correctivas que indique un/a Inspector SAG y en el tiempo acordado.
- iii) No pagar Tarifa etapa III conforme a lo dispuesto en el presente reglamento y en el convenio de autorización.
- iv) Otros incumplimientos definidos por el SAG.

10.2 Causales de Revocación de la Autorización

- i) Negligencia en el desempeño de las funciones que forman parte del ámbito o alcance de la autorización.
- ii) Se compruebe falsificación o adulteración de documentación oficial, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- iii) Exista negativa, impedimentos u obstáculos por parte del autorizado, para la realización de supervisiones por parte del SAG.
- iv) Se compruebe que el autorizado continuó ejecutando acciones en el ámbito de su autorización, estando ésta suspendida.
- v) Incurrir en una causal que amerite la aplicación de la medida de suspensión de la autorización, habiendo sido sancionado por el SAG con dos (2) suspensiones durante el período de la autorización.
- vi) Por revocación de la autorización de la Seremi de Salud, como empresa aplicadora de plaguicidas o gases fumigantes.

11. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE TERCERO AUTORIZADO

Se perderá la calidad de autorizado en los siguientes casos:

- i) Por renuncia del autorizado.
- ii) Por la no renovación de la autorización.
- iii) Por revocación de la autorización.
- iv) Por causa sobreviniente en virtud de la cual el Autorizado pierde alguna de las calidades o requisitos establecidos en este reglamento, y por las cuales le fue otorgada su calidad de tal.
- v) Ante la infracción de normas legales y reglamentarias asociadas a la actividad para la cual el autorizado se encuentra facultado en virtud de su autorización.
- vi) Cuando el SAG determine excluir del Sistema Nacional de Autorización de Terceros las actividades a que se refiere el presente Reglamento.

12. VIGENCIA Y RENOVACION DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización tendrá una vigencia de dos (2) años a contar de la fecha de total tramitación de la Resolución de Autorización.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia de la autorización estará supeditada al pago de la tarifa etapa III por concepto de supervisión. Esta tarifa, deberá ser cancelada a más tardar el 31 de marzo de cada año en conformidad con el Sistema Tarifario Vigente.

Si es de interés del tercero mantener su autorización, éste deberá postular a la renovación de la autorización antes de que se venza la misma. **El tercero debe solicitar la renovación con a lo menos sesenta (60) días de anticipación al vencimiento de la autorización.** De vencerse la autorización antes de que haya sido totalmente tramitada la resolución de renovación, el tercero **no podrá ejecutar tratamientos o medidas fitosanitarias** durante el tiempo que media entre el vencimiento de su autorización y la total tramitación de la resolución de renovación.

El tercero deberá completar y presentar el formulario solicitud de renovación de la autorización F-ATR-AAT-219, adjuntando la siguiente documentación:

- i) Fotocopia de la respectiva Resolución de Autorización vigente.
- ii) Certificado de vigencia emitido por la autoridad competente (fecha de emisión máxima 60 días previos a la presentación), en el caso de persona jurídica
- iii) Declaración jurada simple donde el Tercero Autorizado declare que los antecedentes presentados al SAG en la "solicitud de autorización previa", no han sufrido modificaciones, y en caso que se hubieran producido, éstas fueron oportunamente notificadas al SAG, y cumplen con la reglamentación vigente.
- iv) Cuatro (4) ejemplares del Convenio de Autorización firmada en original por el tercero autorizado.
- v) Fotocopia del comprobante correspondiente al pago realizado por concepto de renovación de acuerdo al sistema tarifario vigente.

Esta solicitud seguirá el mismo procedimiento detallado en los puntos 6.2 al 6.3 del presente reglamento. En lo que respecta a la etapa visita de verificación mencionada en el numeral 6.2.4, deberá estar respaldada con el informe correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, el/la directora/a Regional respectivo remitirá al DTCAT para la autorización correspondiente, fotocopia de los documentos señalados en los puntos i) y v) más fotocopia del formulario solicitud de renovación de la autorización y los 4 ejemplares del convenio firmadas en original por el Tercero Autorizado.

No podrán solicitar la renovación de su autorización, aquellos terceros que se les haya aplicado la medida de suspensión de su autorización, por el tiempo que ésta dure.

Si la solicitud de renovación se presenta en una fecha posterior a la fecha de vencimiento de la autorización, **será rechazada**, y sólo podrá ser tramitada como una nueva solicitud de autorización.

13. AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

El Tercero Autorizado que se encuentre con su autorización vigente, podrá solicitar la ampliación de su autorización para:

- Incorporar nuevas UTF para los mismos tratamientos fitosanitarios que ya tiene aprobados.
- Realizar otros tratamientos o medidas fitosanitarias.

En ambos casos, el Tercero Autorizado deberá presentar, previo pago de la tarifa correspondiente, el formulario "solicitud de ampliación de la autorización" F-ATR-AAT-221. Esta solicitud deberá ser presentada ante el/la directora/a Regional SAG correspondiente, adjuntando la siguiente documentación:

- vi) Fotocopia de la respectiva Resolución de Autorización vigente.
- vii) Certificado de vigencia emitido por la autoridad competente (fecha de emisión máxima 60 días previos a la presentación), en el caso de persona jurídica
- viii) Cuatro (4) ejemplares del convenio firmadas en original por el Tercero Autorizado

- ix) Declaración jurada simple donde el solicitante declara que los antecedentes presentados al SAG en la "Solicitud de Autorización" previa, no han sufrido modificaciones, y en caso que se hubieran producido, éstas fueron oportunamente notificadas al SAG
- x) Copia del comprobante del pago realizado por concepto de ampliación de la autorización etapa I, de acuerdo al sistema tarifario vigente.
- xi) La documentación técnica relativa a la o las nuevas UTF o nuevo(s) tipo(s) de tratamiento presentado(s) por el Tercero Autorizado, señalada en el punto 6.1 letra b).

Esta solicitud seguirá el mismo procedimiento detallado en los puntos 6.2 al 6.3 del presente reglamento. En lo que respecta a la etapa visita de verificación mencionada en el numeral 6.2.4, deberá estar respaldada con el informe correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, el/la directora/a Regional respectivo remitirá al DTCAT para la autorización correspondiente, fotocopia de los documentos señalados en los puntos i) y v) además de fotocopia del formulario de solicitud de ampliación y los 4 ejemplares del convenio firmadas en original por el Tercero Autorizado.

14. CAMBIO DE UBICACIÓN FÍSICA DE UNIDADES DE TRATAMIENTO AUTORIZADAS

El Tercero Autorizado que se encuentre con su autorización vigente, podrá solicitar, previo pago de la tarifa correspondiente, el cambio de ubicación física de su UTF Fija, para ello debe presentar una carta en la Dirección Regional SAG correspondiente, informando el cambio de dirección y solicitando una visita de verificación, para que el la Oficina Sectorial SAG verifique el cumplimiento de requisitos técnicos en la nueva dirección.

Dicha carta debe ir acompañada de todos los formularios y antecedentes técnicos exigidos por el instructivo técnico relativo al equipamiento e infraestructura de la o las UTF. Una vez evaluada la solicitud se notificará por escrito, al Tercero Autorizado, la aprobación o rechazo de la misma y procederá al pago de la tarifa correspondiente (estudiar una nueva tarifa etapa II).

Una vez aprobada técnicamente la solicitud por parte del SAG, el(la) Director(a) Regional respectivo remitirá al DTCAT para la autorización correspondiente, fotocopia de la carta y fotocopia de CORE etapa I y etapa II, a objeto de proceder a tramitar la firma del convenio de modificación de autorización y de la emisión de la Resolución por parte del SAG.

15. MODIFICACIÓN DE INSTALACIONES

El Tercero Autorizado que se encuentre con su autorización vigente, podrá solicitar la modificación de las instalaciones autorizadas, para lo cual deberá presentar una carta dirigida al Director(a) Regional correspondiente informando la modificación o ampliación de equipamiento e infraestructura, solicitando una visita de verificación, para que la Oficina Sectorial SAG verifique el cumplimiento de requisitos técnicos.

En el caso de una modificación de infraestructura, la solicitud debe ir acompañada por un croquis de la planta, detallando la ubicación y dimensión del lugar.

La Oficina Sectorial SAG registrará a través del formulario "Informe de Verificación" si las modificaciones cumplen con la reglamentación vigente, previo a que el Tercero Autorizado haga uso de ella. El/la Directora/a Regional notificará por carta al Tercero Autorizado, la aceptación o no de la modificación o ampliación de las instalaciones, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de emisión del Informe de Verificación.

16. INCORPORACIÓN O DESVINCULACIÓN DEL PERSONAL

Para realizar la incorporación o desvinculación de nuevo personal, se debe seguir el siguiente procedimiento:

El Tercero Autorizado debe presentar el formulario F-ATR-AAT-213 dirigido al/la directora/a Regional SAG correspondiente, solicitando la incorporación o desvinculación de un/a nuevo/a responsable técnico y/o personal técnico calificado, según corresponda.

Dicha solicitud debe ir acompañada de todos los formularios y documentos exigidos por el presente reglamento, como se enumera a continuación:

- i) Formulario de "Identificación de responsables técnicos y personal técnico calificado" indicando el nombre completo del(los) nuevo(s) responsable(s) y personal técnico calificado, según corresponda, que el Tercero Autorizado postula, número de Cédula de Identidad y firma.
- ii) Fotocopia legalizada del certificado de título de cada responsable técnico identificado y del personal técnico calificado, si corresponde, en el formulario señalado en el numeral i) precedente.
- iii) Certificado de aprobación del curso de capacitación de cada nuevo/a responsable técnico identificado y personal técnico calificado, de acuerdo al requisito establecido en el Reglamento.
- iv) Declaración jurada simple, firmada en original por el(los) responsable(s) técnico(s), donde declara que: no tienen cónyuge o parientes que sean funcionarios, trabajadores o asesores a cualquier título o calidad jurídica del SAG, hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consanguinidad o afinidad vertical, y en caso contrario, deberá(n) identificarlos en el mismo formulario (numeral 3, letra b, del formulario "Declaración jurada simple").

El/la Directora/a Regional SAG, una vez que reciba estos antecedentes, encomendará a un funcionario de su dependencia la evaluación técnica del(los) nuevo(s) responsable(s) técnico(s) y/o personal técnico calificado, según corresponda, presentado(s) por el Tercero Autorizado.

Si el resultado de dicha evaluación es positivo, es decir, el(los) nuevo(s) responsable(s) técnico(s) y/o personal técnico calificado, según corresponda, cumplen con el perfil definido en el presente Reglamento, la Dirección Regional comunicará esta circunstancia al Tercero Autorizado, informándole además que deberá efectuar el pago de la tarifa respectiva. Copia del documento donde consta esta comunicación deberá archivar en el expediente del Tercero Autorizado.

La Dirección Regional SAG comunicará mediante oficio al DTCAT la aprobación de todo nuevo personal, con el objeto que sea incorporado en la Intranet del SAG en el Sistema de Información de Terceros. Para estos efectos deberá enviar:

- i) Fotocopia del formulario de identificación de personal.
- ii) Fotocopia del comprobante de pago respectivo.

Si el resultado de dicha evaluación es negativo, la Dirección Regional SAG informará al Tercero Autorizado, por escrito y de manera fundada, el rechazo del(los) nuevo(s) responsable(s) técnico(s) y/o personal técnico calificado, presentado(s), dejando constancia también de ello en su expediente.

	<p>Reglamento Específico para la Autorización de Terceros en la Ejecución de Tratamientos o medidas Fitosanitarias</p>	<p>Código: D-ATR-AAT-048 Versión: 02</p>
--	---	--

En este último caso, y si el tercero no contare con otro responsable técnico aprobado por el SAG, la Dirección Regional SAG informará al DTCAT de la situación, quien procederá la suspensión de su autorización hasta que el Tercero Autorizado presente un responsable técnico que cumpla con el perfil exigido por este Reglamento y que sea aceptado por el SAG.

En el caso de las desvinculaciones, el Tercero Autorizado debe informar por escrito a la Dirección Regional SAG, las desvinculaciones de personal, la que a su vez lo comunicará mediante oficio al DTCAT para modificar la información del tercero en la intranet del SAG.

17. OTRAS CONSIDERACIONES

- i) Cada Dirección Regional SAG deberá abrir un expediente de cada solicitud de autorización que se reciba completa, en el cual se conservarán los siguientes antecedentes:
 - a. Formulario "Solicitud de Autorización" (original) y todos los antecedentes que ésta adjunta de acuerdo a lo solicitado en este reglamento.
 - b. Copia del Convenio de Autorización.
 - c. Copia de la Resolución de Autorización.
 - d. Originales de los Informes de Supervisión al Tercero Autorizado.
 - e. Informes de la evaluación anual del desempeño realizados al autorizado.
 - f. Resoluciones de suspensión y/o revocación de la autorización, si las hubiese.
 - g. Notificaciones realizadas.
 - h. Solicitud de renovación y/o ampliación de autorización; incorporación o desvinculación de responsable(s) técnico y/o personal técnico calificado, cambio de ubicación física de UTF Fijas y ampliación o modificación de instalaciones (original), si las hubiese.
 - i. Otros que el/la directora/a Regional estime conveniente.
 - j. Comprobante de Recaudación.
- ii) Los Terceros Autorizados podrán solicitar copia de su Resolución de Autorización, elevando una solicitud por escrito al/la directora/a Regional SAG correspondiente al lugar donde desempeñan las labores.
- iii) El Tercero Autorizado no tiene relación de dependencia con el SAG. El SAG no asume responsabilidad por las actuaciones del Tercero Autorizado, incluyendo el caso de infracciones o sanciones que reciba el Tercero Autorizado por incumplimiento de leyes de la República, sean éstas de carácter laboral, previsional, municipal u otras de cualquier naturaleza.
- iv) El Tercero Autorizado que se encuentre con su autorización vigente, podrá solicitar unificar en una resolución distintas fechas de autorización vigentes. Para ello, junto a la solicitud de renovación de la autorización vigente, deberá adjuntar una carta dirigida al/la directora/a Regional SAG solicitando unificar fecha/s de la/s resolución/es vigente/s y renunciando al período que resta en la/s resolución/es más actual/es.
- v) Excepcionalmente, los tratamientos u otras medidas fitosanitarias ordenados por el SAG mediante una OTF, en regiones donde no se cuente con Terceros Autorizados, podrán ser realizados por empresas de la zona que estén autorizadas por el Ministerio de Salud u otro organismo competente, y que cuenten con las condiciones de infraestructura, equipamiento y materiales necesarios para realizar el tratamiento establecido por el SAG. Cabe señalar, que solamente el Departamento de Regulación y Certificación Fitosanitaria determinará qué tipos de tratamientos o medidas fitosanitarias podrán ser realizadas por estas empresas, y

sólo podrán ser ejecutadas bajo la supervisión presencial de un funcionario SAG, todo a costo del interesado (importador o exportador). La empresa de tratamiento deberá hacer entrega al SAG de un certificado de tratamiento al término de éste.

18. ANEXOS Y FORMULARIOS

CÓDIGO	NOMBRE
Anexo 1	Instrucciones para completar formularios
F-ATR-AAT-211	Formularios para postular a la autorización para la ejecución de tratamientos fitosanitarios para personas naturales
F-ATR-AAT-212	Declaración jurada simple persona natural
F-ATR-AAT-213	Identificación responsable técnico y personal técnico calificado
F-ATR-AAT-214	Solicitud de autorización para la ejecución de tratamientos o medidas fitosanitarias para personas jurídicas
F-ATR-AAT-215	Declaración jurada simple persona jurídica
F-ATR-AAT-216	Convenio de autorización de terceros para la ejecución de tratamientos fitosanitarios para personas naturales
F-ATR-AAT-217	Convenio de autorización de terceros para la ejecución de tratamientos fitosanitarios para personas jurídicas
F-ATR-AAT-218	Autorización de publicación de datos de terceros autorizados ante el SAG
F-ATR-AAT-219	Solicitud de renovación de la autorización para la ejecución de tratamientos o medidas fitosanitarias
F-ATR-AAT-220	Declaración jurada para renovación
F-ATR-AAT-221	Solicitud de ampliación de la autorización para la ejecución de tratamientos o medidas fitosanitarias
F-ATR-AAT-222	Declaración jurada para ampliación
F-ATR-AAT-223	Informe visita verificación: Bromuro de metilo, fumigación con fosfina, desinfección y/o desinfestación, destrucción y tratamientos técnicos
F-ATR-AAT-224	Informe mensual
F-ATR-AAT-225	Orden de tratamiento o medida fitosanitaria
F-ATR-AAT-226	Aviso de tratamiento o medida fitosanitaria
F-ATR-AAT-227	Antecedentes del tratamiento o medida fitosanitaria: Certificado, Informe y Record de fumigación
F-ATR-AAT-228	Informe supervisión

ANEXO 1 INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR FORMULARIOS

Todos los formularios deben ser completados con letra imprenta y legible. (Estos formatos pueden ser obtenidos para su impresión en el sitio Web www.sag.cl)

1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

1.1 Formato para personas naturales

Para postular a la autorización, la persona natural deberá presentar los siguientes documentos:

a) Formulario solicitud de autorización

- i) En el primer párrafo indicar la región a la cual pertenece la Oficina Sectorial SAG donde será ingresada la "Solicitud de Autorización", la que deberá corresponder jurisdiccionalmente a la ubicación de la UTF, y luego marcar con una cruz el o los tratamientos o medida fitosanitaria para cuya autorización se postula.
- ii) En la sección I del formulario completar todos los datos que se solicitan del postulante.

En la tabla que se entrega para la "Identificación de las UTF para la cual se solicita la autorización", se debe individualizar cada una de las UTF que el postulante presenta a la autorización indicando en la primera columna si se trata de una UTF fija o móvil y en la segunda columna indicar el tipo de UTF (Cámara de fumigación, Contenedor adaptados como cámara, contenedor con carga sin desconsolidar, cobertor, etc.), y completar los otros datos solicitados para cada una de ellas, el cuadro permite ingresar hasta 10 UTF, si se postulan más de esa cantidad continuar en otra copia de la misma tabla.

- iii) Presentar al SAG el formulario completo (5 hojas), aun cuando las secciones III, IV y V son de uso exclusivo del SAG.

b) Declaración jurada simple para la autorización.

- i) En el primer párrafo ingresar en los espacios punteados los siguientes datos en orden correlativo: nombre completo del Tercero que solicita la autorización, número de cédula de identidad, nacionalidad, domicilio y comuna del postulante.
- ii) En el punto 3 completar en los espacios punteados de los párrafos a y b, con SI o NO según corresponda.
- iii) Si se ingresó al menos un SI en los párrafos a ó b, completar la tabla que se presenta a continuación.
- iv) Si en las dos opciones se ingresó NO, cruzar una línea diagonal en toda la tabla.
- v) La declaración debe ser firmada por el postulante.

c) Formulario de identificación del o los Responsable/s Técnico/s y Personal Técnico Calificado.

- i) Ingresar los datos de identificación que se solicitan del postulante a la autorización.
- ii) En la tabla que se entrega, individualizar a cada uno de los responsables técnicos y personal técnico calificado del postulante, indicando su nombre completo, número de cédula de identidad, título profesional o técnico, firma y UTF en la cual desempeñan sus labores.
- iii) El formulario debe ser firmado por el postulante.

ANEXO 1 INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR FORMULARIOS

1.2 Formato para personas jurídicas

Para postular a la autorización, la persona jurídica deberá presentar los siguientes documentos:

a) Formulario solicitud de autorización

- i) En el primer párrafo indicar la región en la cual será ingresada la "Solicitud de Autorización", la que deberá corresponder jurisdiccionalmente a la ubicación de las UTF Fijas, y luego marcar con una cruz el o los tratamientos para cuya autorización se postula.
- ii) En la sección I del formulario completar todos los datos que se solicitan tanto de la persona jurídica y de su representante legal.
- iii) En la tabla para la "Identificación de las UTF para la cual se solicita la autorización", se debe individualizar cada una de las UTF que el postulante presenta a la autorización indicando en la primera columna si se trata de UTF Fija o UTF Móvil y en la segunda columna indicar el tipo de UTF, y completar los otros datos solicitados para cada una de ellas, el cuadro permite ingresar hasta 10 UTF, si se postulan más de esa cantidad continuar en otra copia de la misma tabla.
- iv) Presentar al SAG el formulario completo, aún cuando las secciones III, IV y V son de uso exclusivo del SAG.

b) Declaración jurada simple para la autorización

- i) En el primer párrafo ingresar en los espacios punteados los siguientes datos en orden correlativo: nombre completo del representante legal del postulante, número de cédula de identidad, nacionalidad, domicilio y comuna del representante, razón social del postulante, número de RUT y domicilio con comuna del postulante.
- ii) En el punto 3 completar en los espacios punteados de los párrafos a y b, con SI o NO según corresponda.
- iii) Si se ingresó al menos un SI en los párrafos a o b, completar la tabla que se presenta a continuación.
- iv) Si en las dos opciones se ingresó NO, cruzar una línea diagonal en toda la tabla.
- v) La declaración debe ser firmada por el representante legal del postulante.

c) Formulario de identificación del responsable técnico y personal calificado

- i) Ingresar los datos de identificación que se solicitan de la persona jurídica que postula a la autorización
- ii) En la tabla que se entrega, individualizar a cada uno de los responsables técnicos y personal técnico calificado del postulante, indicando su nombre completo, número de cédula de identidad, título profesional o técnico, firma y UTF en la cual desempeñan sus labores.
- iii) El formulario debe ser firmado por el representante legal del postulante.

2. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Para solicitar la renovación de la autorización, se debe presentar los siguientes documentos:

a) Formulario solicitud renovación de la autorización:

ANEXO 1 INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR FORMULARIOS

- i) En el primer párrafo indicar la región a la cual pertenece la Oficina Sectorial SAG donde será ingresada la "Solicitud de Renovación de la Autorización".
- ii) En la sección I del formulario completar todos los datos que se solicitan, tanto del Tercero Autorizado como de su representante legal si se trata de personas jurídicas.
- iii) En el cuadro nombrar las UTF para las cuales se desea renovar la autorización, así como los tratamientos o medidas fitosanitarias para los cuales se les ha otorgado.
- iv) La sección II, III y IV del formulario, son de uso exclusivo del SAG.

Declaración jurada simple para renovación de la autorización.

- i) Completar el primer párrafo con el nombre completo del postulante y de su representante legal, su número de cédula de identidad, nacionalidad, domicilio y comuna.
- ii) Luego, marcar con una X en la alternativa que corresponda entre las dos opciones que se dan.
- iii) La declaración debe ser firmada por el representante legal del postulante.

2. FORMATOS PARA POSTULAR A LA AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TERCEROS EN LA APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS O MEDIDAS FITOSANITARIAS

Formulario solicitud ampliación de la autorización de Tratamientos o Medidas Fitosanitarias.

1. Marcar con una cruz el o los Tratamientos o Medidas Fitosanitarias a los que se postula la ampliación de la autorización, en los casilleros a la derecha de cada alternativa.
2. En la sección I del formulario completar todos los datos que se solicitan, tanto de los Tratamiento Fitosanitarios como de su representante legal.
3. La sección II, III y IV del formulario, es de uso exclusivo del SAG.

Declaración jurada simple para ampliación de autorización de Tratamientos o Medidas Fitosanitarias.

1. Completar el primer párrafo con el nombre completo del postulante o de su representante legal si se trata de personas jurídicas, su número de cédula de identidad, nacionalidad, domicilio y comuna.
2. En la tabla, marcar con una cruz el o los Tratamientos o Medidas Fitosanitarias a los que se postula la renovación de la autorización, en los casilleros a la derecha de cada alternativa.
3. Posteriormente marcar con una X en la alternativa que corresponda entre las dos opciones que se dan.
4. La declaración debe ser firmada por del postulante o por su representante legal si se trata de personas jurídicas.



**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN
DE TRATAMIENTOS O MEDIDAS FITOSANITARIAS
PARA PERSONAS NATURALES**

Código: F-ATR-AAT-211
Versión:02

Identificación de la(s) UTF para la cual se solicita la autorización

Nombre UTF	Indicar tipo de UTF	Tratamiento Fitosanitario al que postula a la autorización	Dirección de la UTF (Dirección completa)	Ubicación Geográfica de la UTF (mts.)	Datum	Huso
1.					WGS 84	
2.					WGS 84	
3.					WGS 84	
4.					WGS 84	
5.					WGS 84	
6.					WGS 84	
7.					WGS 84	
8.					WGS 84	
9.					WGS 84	
10.					WGS 84	

*Este formulario consta de cinco (5) hojas, y debe ser presentado completo, aun cuando las secciones III, IV y V son de uso exclusivo del Servicio Agrícola y Ganadero.
El personal de la Oficina Sectorial SAG que recepcione este formulario presentado por el postulante, debe dejar constancia en la siguiente sección.*

	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS O MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA PERSONAS NATURALES	Código: F-ATR-AAT-211 Versión:02
--	---	-------------------------------------

Sección III: Recepción de la solicitud persona natural

Fecha recepción: Dirección Regional SAG

Nombre personal SAG que receptiona:

.....
Firma personal SAG que receptiona

Sección IV: Revisión y evaluación documental de la solicitud

a) Indicar si la solicitud está acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad.	
2. Formulario de identificación de los responsables técnicos y personal técnico calificado, indicando nombre completo, Cédula de Identidad y firma.	
3. Fotocopia legalizada ante notario del Certificado de título de cada uno de los Responsable(s) Técnico(s) identificados anteriormente.	
4. Certificado de aprobación de curso de capacitación, de cada responsable técnico identificado y personal técnico calificado, de acuerdo al requisito establecido en el Reglamento. En caso que el/la responsable técnico el postulante se encuentre registrado en el listado nacional de responsables técnicos con cursos aprobados, éste no será exigible. (listado web del SAG).	
5. Planos de la ubicación en donde se aplicarán los Tratamiento(s) Fitosanitario(s) asociados a la UTF Fija que se postula a la autorización.	
6. Modelo del sello en formato digital y un original numerado	
7. Autorización de publicación de datos de Terceros Autorizados en el sitio Web del SAG	
8. Lista y descripción de equipamientos, instrumental y materiales disponibles para efectuar y controlar los procesos de tratamiento.	
9. Declaración jurada simple donde se declara que el postulante: 1) cumple con los requisitos y condiciones para postular a la autorización, 2) no tiene causales de inhabilidad, y 3) el postulante así como el/los Responsable(s) Técnico(s) y Personal Técnico Calificado no tienen cónyuge o parientes que sean funcionarios, trabajadores o asesores a cualquier título o calidad jurídica del Servicio Agrícola y Ganadero, hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consanguinidad o afinidad vertical, y en caso contrario deberá identificarlos en el mismo formulario	
10. Copia del comprobante del pago realizado por concepto de postulación a la autorización, de acuerdo al sistema tarifario vigente.	
11. Cuatro (4) ejemplares del convenio de autorización, firmadas en original por el Tercero Autorizado o el representante legal en caso de persona jurídica.	
b) La presente solicitud se califica como	
documentalmente _____ (completa / incompleta)	



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS O MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA PERSONAS NATURALES

Código: F-ATR-AAT-211
Versión:02

NOTIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN FALTANTE

En caso que el resultado de la letra **b)** sea **solicitud incompleta**:

Indicar los antecedentes o información faltantes:

.....

Nombre personal SAG que notifica a la entidad postulante de la documentación faltante:

.....

.....

Firma personal SAG que notifica

Fecha de notificación:

RECEPCIÓN DOCUMENTACIÓN FALTANTE

Nombre personal SAG que recepciona documentación faltante:

.....

Firma personal SAG que recepciona

Fecha de recepción:

VALIDACIÓN TÉCNICA DE LA EVALUACIÓN

En caso que el resultado de la letra b) sea **SÍ**:

¿El postulante cumple con los requisitos técnicos y legales para optar a la autorización en el Registro?

SI..... **NO**.....

Indicar fundamento en caso que la organización que postula **no cumpla** con los requisitos:

.....
Nombre y firma personal área técnica que evalúa



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS O MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA PERSONAS NATURALES

Código: F-ATR-AAT-211
Versión:02

Sección V: Recomendación del (la) Director(a) Regional

En vista de la evaluación documental y de los Informes de Verificación de cada una de las UTF respecto de las cuales el postulante solicita autorización, este(a) Director(a) Regional recomienda:

Rechazar la autorización de la/las siguientes UTF presentadas para autorización:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.

Fundamento
.....
.....

Aprobar la autorización de la/las siguientes UTF:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.

Fundamento
.....
.....

Nombre de Director(a) Regional

Firma y timbre.

Fecha,



**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA LA
AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LA EJECUCIÓN DE
TRATAMIENTOS O MEDIDAS FITOSANITARIAS
PERSONA NATURAL**

Código: F-ATR-AAT-212
Versión:02

Por el presente instrumento, Yo....., Cédula de Identidad N° de nacionalidad..... con domicilio en Comuna de....., declaro bajo juramento:

1-. Cumpló con todos los requisitos y condiciones solicitados por el Servicio Agrícola y Ganadero a las personas naturales, para ser Tercero Autorizado para la ejecución de Tratamientos Fitosanitarios, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Específico e instructivos técnicos específicos existentes para tal efecto.

2-. No poseo ninguna de las inhabilidades para ser Tercero Autorizado para la ejecución de Tratamientos o medidas Fitosanitarias, que fueran definidas por el Servicio Agrícola y Ganadero en el Reglamento Específico e instructivos técnicos mencionado anteriormente.

3-. a.Yo.....tengo cónyuge o parientes que son funcionarios, trabajadores o asesores a cualquier título o calidad jurídica del Servicio Agrícola y Ganadero hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consanguinidad o afinidad vertical.

b.Los responsables técnicos o personal técnico calificado de este postulante..... tiene cónyuge o parientes que son funcionarios, trabajadores o asesores a cualquier título o calidad jurídica del Servicio Agrícola y Ganadero hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consanguinidad o afinidad vertical.

Los parientes aludidos anteriormente en las letras a y b son:

Nombre	Parentesco	Ciudad donde se desempeña en el SAG
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

Formulo la presente declaración para solicitar la autorización ante el SAG para postular a la autorización para la ejecución de Tratamientos Fitosanitarios.

Firma del postulante

Fecha.....



IDENTIFICACIÓN DE LOS RESPONSABLES TÉCNICOS DEL POSTULANTE Y PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO

Código: F-ATR-AAT-213
Versión:02

Nombre del postulante:

Nº de RUT:

Identificación de los Responsables Técnicos:

Nombre completo	Nº de cédula de identidad	Título Profesional	Firma
1.			
2.			
3.			

Identificación del Personal técnico Calificado:

Nombre completo	Nº de cédula de identidad	Título Técnico	Firma
1.			
2.			
3.			
4.			

.....
Firma del postulante persona natural

.....
Firma de representante legal del postulante



**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN
DE TRATAMIENTOS O MEDIDAS FITOSANITARIAS
PARA PERSONAS JURÍDICAS**

Código: F-ATR-AAT-214
Versión:02

Sección II: Identificación de la Oficina Comercial del Tercero Autorizado

Domicilio:

Calle	Nº	Depto.	Villa, condominio, población u otro.
Comuna	Ciudad	Región	

Nº de teléfono de contacto: Correo electrónico:.....

Identificación de la(s) UTF para la cual se solicita la autorización

Nombre UTF	Indicar tipo de UTF	Tratamiento Fitosanitario al que postula a la autorización	Dirección de la UTF (Dirección completa)	Ubicación Geográfica de la UTF (mts.)	Datum	Huso
1.					WGS 84	
2.					WGS 84	
3.					WGS 84	
4.					WGS 84	
5.					WGS 84	
6.					WGS 84	
7.					WGS 84	

Este formulario consta de cinco (5) hojas, y debe ser presentado completo, aun cuando las secciones III, IV y V son de uso exclusivo del Servicio Agrícola y Ganadero.

	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS O MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA PERSONAS JURÍDICAS	Código: F-ATR-AAT-214 Versión:02
--	---	-------------------------------------

Sección III: Recepción de la solicitud persona jurídica

Fecha recepción: Dirección Regional SAG

Nombre personal SAG que receptiona:

.....
Firma personal SAG que receptiona

Sección IV: Revisión y evaluación documental de la solicitud

a) Indicar si la solicitud está acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia Rol Único Tributario del postulante.	
2. Fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad del representante legal o del documento de identificación oficial para el caso de extranjeros	
3. Documento que acredite la personería del representante legal para actuar en nombre del postulante.	
4. Fotocopia de la escritura social de constitución, con sus respectivas modificaciones si las hubiere.	
5. Fotocopia de la publicación de extracto respectivo cuando corresponda	
6. Certificado de vigencia emitido por la autoridad competente.	
7. Formulario de identificación de los responsables técnicos y personal técnico Calificado, indicando nombre completo, Cédula de Identidad y firma.	
8. Certificado de título de cada uno de los Responsable(s) Técnico(s) y certificado de título o egreso de cada Personal Técnico Calificado identificados anteriormente, o fotocopia legalizada ante notario	
9. Currículo de cada uno de los Responsable(s) Técnico(s) y Personal Técnico Calificado identificados anteriormente.	
10. Certificado de aprobación de curso de capacitación obligatorio, de cada responsable técnico identificado, de acuerdo al requisito establecido en el Reglamento.	
11. Certificados de aprobación de examen de autorización, del Personal Técnico Calificado identificados anteriormente, de acuerdo al requisito establecido en el numeral 4.1-a) y b)-ii), de este Reglamento.	
12. Planos de la ubicación en donde se aplicarán los Tratamiento(s) Fitosanitario(s) asociados a la UTF Fija que se postula a la autorización, áreas de resguardo y la distancia hacia lugares poblados.	
13. Modelo de dispositivo de resguardo en formato digital y un original (metálico o plástico), numerado.	
14. Autorización de publicación de datos de Terceros Autorizados en el sitio Web de SAG	
15. Lista y descripción de equipamientos, instrumental y materiales disponibles para efectuar y controlar los procesos de tratamiento.	
16. Copia del comprobante del pago realizado por concepto de postulación a la autorización, de acuerdo al sistema tarifario vigente.	
17. Cuatro (4) ejemplares del convenio de autorización, firmadas en original por el Tercero Autorizado o el representante legal en caso de persona jurídica.	

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN
DE TRATAMIENTOS O MEDIDAS FITOSANITARIAS
PARA PERSONAS JURÍDICAS**

Código: F-ATR-AAT-214
Versión:02

18. Declaración jurada simple donde se declara que el postulante: 1) cumple con los requisitos y condiciones para postular, 2) no tiene causales de inhabilidad, y 3) el postulante, su representante legal y el/los Responsable(s) Técnico(s) no tienen cónyuge o parientes que sean funcionarios, trabajadores o asesores a cualquier título o calidad jurídica del SAG, hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consanguinidad o afinidad vertical, y en caso contrario deberá identificarlos en el mismo formulario	
b) La presente solicitud se califica como documentalmente _____ <i>(completa / incompleta)</i>	

NOTIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN FALTANTE

En caso que el resultado de la letra **b)** sea **solicitud incompleta**:
Indicar los antecedentes o información faltantes:
.....
Nombre personal SAG que notifica a la entidad postulante de la documentación faltante:
.....
.....
Firma personal SAG que notifica

Fecha de notificación:

RECEPCIÓN DOCUMENTACIÓN FALTANTE

Nombre personal SAG que recepciona documentación faltante:
.....
.....
Firma personal SAG que recepciona

Fecha de recepción:

VALIDACIÓN TÉCNICA-JURÍDICA DE LA EVALUACIÓN

En caso que el resultado de la letra b) sea **SÍ**:
¿La organización postulante cumple con los requisitos técnicos y legales para optar a la autorización en el Registro? **SI**..... **NO**.....
Indicar fundamento en caso que la organización que postula **no cumpla** con los requisitos:
.....
.....

Nombre y firma personal técnico que evalúa	Nombre y firma asesor jurídico
---	---------------------------------------

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN
DE TRATAMIENTOS O MEDIDAS FITOSANITARIAS
PARA PERSONAS JURÍDICAS**

Código: F-ATR-AAT-214
Versión:02

Sección V: Recomendación del (la) Director(a) Regional

En vista de la evaluación documental y de los Informes de Verificación de cada una de las UTF respecto de las cuales el postulante solicita autorización, este(a) Director(a) Regional recomienda:

Rechazar la autorización de la(las) siguiente(s) UTF presentadas para autorización:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.

Fundamento
.....
.....

Aprobar la autorización de la(las) siguiente(s) UTF:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.

Fundamento
.....
.....

Nombre de Director(a) Regional

Firma y timbre.

Fecha,

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA LA
AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LA EJECUCIÓN DE
TRATAMIENTOS O MEDIDAS FITOSANITARIAS
PERSONA JURÍDICA**

Código: F-ATR-AAT-215
Versión:02

Por el presente instrumento, yo, Cédula de Identidad N° de nacionalidad..... con domicilio en.....Comuna de, en representación de, RUT N° con domicilio en Comuna de, declaro bajo juramento:

- 1-. El postulante cumple con todos los requisitos y condiciones solicitados por el Servicio Agrícola y Ganadero a las personas jurídicas, para ser Tercero Autorizado para la ejecución de Tratamientos o Medidas Fitosanitarias, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Específico existente para tal efecto.
- 2-. El postulante no posee ninguna de las inhabilidades para ser Tercero Autorizado para la ejecución de Tratamientos o Medidas Fitosanitarias, que fueran definidas por el Servicio Agrícola y Ganadero en el Reglamento Específico mencionado anteriormente.
- 3-. a.Yo.....tengo cónyuge o parientes que son funcionarios, trabajadores o asesores a cualquier título o calidad jurídica del Servicio Agrícola y Ganadero hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consanguinidad o afinidad vertical.
b.Los responsables técnicos de este postulante tiene cónyuge o parientes que son funcionarios, trabajadores o asesores a cualquier título o calidad jurídica del Servicio Agrícola y Ganadero hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consanguinidad o afinidad vertical.

Los parientes aludidos anteriormente en las letras a y b son:

Nombre	Parentesco	Ciudad donde se desempeña en el SAG
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		

Formulo la presente declaración para solicitar la autorización ante el SAG para postular a la autorización como Tercero para la ejecución de Tratamientos o Medidas Fitosanitarias.

Firma del postulante/representante legal del
postulante

Fecha,

**CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LA
EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS O MEDIDAS
FITOSANITARIAS PARA PERSONAS NATURALES**

Código: F-ATR-AAT-216
Versión:02

En Santiago, a de del año, entre el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante "el SAG", persona jurídica de derecho público, Rut N° 61.308.000-7, representado por, Cédula de Identidad N°, ambos con domicilio en Avenida Bulnes 140 Comuna de Santiago, por una parte; y por la otra,, cédula de identidad N°.....con.....domicilio.....en..... Comuna de, en adelante "el Tercero Autorizado", se ha convenido lo siguiente:

- Primero** El presente convenio se suscribe en conformidad a lo señalado en la Resolución Exenta N° 8078 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, fechada el 20 de diciembre de 2017, la cual Norma el Sistema Nacional de Autorización de Terceros.
- Segundo** Por el presente instrumento, el Tercero Autorizado se obliga a ejecutar actividades de Tratamiento Fitosanitario, en las siguientes Unidades de Tratamiento Fitosanitario:..... ubicadas en cumpliendo con la totalidad de las disposiciones establecidas en el "Reglamento Específico para la Autorización de Terceros en la Ejecución de Tratamientos o Medidas Fitosanitarios, documento que se entiende parte integrante de este Convenio.
- Tercero** El SAG podrá modificar y actualizar el Reglamento señalado en el punto anterior. El Tercero Autorizado se obliga a ajustar su accionar de acuerdo a las nuevas definiciones.
- Cuarto** El SAG podrá supervisar y evaluar el desempeño del Tercero Autorizado en la ejecución de las actividades para las cuales se encuentra autorizado, comprometiéndose este último a facilitar y cooperar en las acciones de supervisión del SAG.
- Quinto** El SAG podrá sancionar al Tercero Autorizado con la suspensión o revocación de su Autorización, de acuerdo a las causales descritas en el "Reglamento Específico para la Autorización de Terceros en la Ejecución de Tratamientos o Medidas Fitosanitarias.
- Sexto** Sin perjuicio de lo anterior, y si producto de las acciones de supervisión, el SAG detecta faltas en el desempeño del Tercero Autorizado que afectan negativamente el resultado del Programa Oficial asociado a su autorización, el SAG podrá instruir al Tercero Autorizado mediante oficio del Jefe de Oficina Sectorial SAG o Director Regional SAG, el cese inmediato de prestaciones de servicios asociadas a su autorización, ante lo cual el Tercero Autorizado se obliga a suspender la ejecución dichas acciones a nivel nacional y hasta que el SAG resuelva en definitiva su caso.
- Séptimo** El presente Convenio tendrá una validez de tres años a contar de la fecha que establece la Resolución que lo apruebe.

**CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LA
EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS O MEDIDAS
FITOSANITARIAS PARA PERSONAS NATURALES**

Código: F-ATR-AAT-216
Versión:02

- Octavo** El Tercero Autorizado perderá tal condición de manera anticipada al término del presente convenio, ante la ocurrencia de alguna de las causales descritas para tal fin en el "Reglamento Específico para la Autorización de Terceros en la Ejecución de Tratamientos o Medidas Fitosanitarias, siendo causal de término del presente convenio.
- Noveno** El Autorizado y su personal no tienen relación de dependencia con el SAG. El SAG no asume responsabilidad por las actuaciones del Tercero Autorizado ni de su personal, incluyendo el caso de infracciones o sanciones que reciba el Tercero Autorizado por incumplimiento de leyes de la República, sean éstas de carácter laboral, previsional, municipal u otras de cualquier naturaleza.
- Décimo** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Tercero Autorizado y tres en poder del SAG.
- Undécimo** La personería de Don(a)..... para representar al Servicio Agrícola y Ganadero consta en.....
.....

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

TERCERO AUTORIZADO

**CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LA
EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS O MEDIDAS
FITOSANITARIAS PARA PERSONAS JURÍDICAS**

Código: F-ATR-AAT-217
Versión:02

En Santiago, a de del año, entre el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante "el SAG", persona jurídica de derecho público, Rut N° 61.308.000-7, representado por, Cédula de Identidad N°, ambos con domicilio en Avenida Bulnes 140 Comuna de Santiago, por una parte; y por la otra,, RUT N°, con.....domicilio.....en..... Comuna de, en adelante "el Tercero Autorizado", representado por Don (a), de nacionalidad, estado civil, Cédula de Identidad N°....., con domicilio enComuna de, se ha convenido lo siguiente:

- Primero** El presente convenio se suscribe en conformidad a lo señalado en la Resolución Exenta N° 8078 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, fechada el 20 de diciembre de 2017, la cual Norma el Sistema Nacional de Autorización de Terceros.
- Segundo** Por el presente instrumento, el Tercero Autorizado se obliga a ejecutar actividades de Tratamiento Fitosanitario, en las siguientes Unidades de Tratamiento Fitosanitario:..... ubicadas en cumpliendo con la totalidad de las disposiciones establecidas en el "Reglamento Específico para la Autorización de Terceros en la Ejecución de Tratamientos o Medidas Fitosanitarias", documento que se entiende parte integrante de este Convenio.
- Tercero** El SAG podrá modificar y actualizar el Reglamento señalado en el punto anterior. El Tercero Autorizado se obliga a ajustar su accionar de acuerdo a las nuevas definiciones.
- Cuarto** El SAG podrá supervisar y evaluar el desempeño del Tercero Autorizado en la ejecución de las actividades para las cuales se encuentra autorizado, comprometiéndose este último a facilitar y cooperar en las acciones de supervisión del SAG.
- Quinto** El SAG podrá sancionar al Tercero Autorizado con la suspensión o revocación de su Autorización, de acuerdo a las causales descritas en el "Reglamento Específico para la Autorización de Terceros en la Ejecución de Tratamientos o Medidas Fitosanitarias".
- Sexto** Sin perjuicio de lo anterior, y si producto de las acciones de supervisión, el SAG detecta faltas en el desempeño del Tercero Autorizado que afectan negativamente el resultado del Programa Oficial asociado a su autorización, el SAG podrá instruir al Tercero Autorizado mediante oficio del Jefe de Oficina Sectorial SAG o Director Regional SAG, el cese inmediato de prestaciones de servicios asociadas a su autorización, ante lo cual el Tercero Autorizado se obliga a suspender la ejecución dichas acciones a nivel nacional y hasta que el SAG resuelva en definitiva su caso.

**CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LA
EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS O MEDIDAS
FITOSANITARIAS PARA PERSONAS JURÍDICAS**

Código: F-ATR-AAT-217
Versión:02

- Séptimo** El presente Convenio tendrá una validez de tres años a contar de la fecha que establece la Resolución que lo apruebe.
- Octavo** El Tercero Autorizado perderá tal condición de manera anticipada al término del presente convenio, ante la ocurrencia de alguna de las causales descritas para tal fin en el "Reglamento Específico para la Autorización de Terceros en la Ejecución de Tratamientos o Medidas Fitosanitarias", siendo causal de término del presente convenio.
- Noveno** El Autorizado y su personal no tienen relación de dependencia con el SAG. El SAG no asume responsabilidad por las actuaciones del Tercero Autorizado ni de su personal, incluyendo el caso de infracciones o sanciones que reciba el Tercero Autorizado por incumplimiento de leyes de la República, sean éstas de carácter laboral, previsional, municipal u otras de cualquier naturaleza.
- Décimo** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Tercero Autorizado y tres en poder del SAG.
- Undécimo** La personería de Don(a)..... para representar al Servicio Agrícola y Ganadero consta en.....
- Dúodécimo** La personería de Don(a)..... para representar al Tercero Autorizado consta en.....

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

TERCERO AUTORIZADO

**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE DATOS DE
TERCEROS AUTORIZADOS ANTE EL SAG**

Código: F-ATR-AAT-218
Versión:02

A través de la presente, yo, Cédula de Identidad N°....., autorizo al Servicio Agrícola y Ganadero a publicar los datos de mi persona o de mi representado en caso de persona jurídica, que se especifican a continuación, en su Sistema de Información de Terceros Autorizados durante el periodo de vigencia de mi autorización:

(Complete con una X según corresponda)

Datos del Tercero Autorizado a publicar en el sitio Web del SAG:	Autorizo a publicar:	
	SI	NO
Nº de Cédula de Identidad		
Dirección del autorizado.		
Dirección de correo electrónico del autorizado.		
Fono del autorizado.		
Nombre y Nº de Cédula de Identidad del Representante Legal del autorizado (si corresponde)		
Ubicación de cada una de las UTF respecto de las cuales se encuentra autorizado.		
Nombre y Nº de Cédula de los responsables técnicos.		
Nombre y Nº de Cédula del personal técnico calificado.		

Nombre de la persona natural o jurídica:

Firma de la persona natural o
del representante legal de la persona jurídica autorizada

Fecha:

NOTA:

En conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, el SAG requiere solicitar a todo autorizado, autorización escrita para publicar por medios electrónicos sus datos personales, ello con el objeto de dar a conocer a los usuarios la información necesaria para contactar y requerir los servicios de una Persona Autorizada ante el SAG.

Con esta autorización el SAG quedará habilitado para publicar exclusivamente aquellos ítems que fueron señalados por el autorizado. En caso de no contar con esta autorización, el SAG publicará únicamente el nombre completo o razón social del autorizado, la o las plantas autorizadas, el tratamiento fitosanitario para el que se encuentra autorizado, el número y fecha de la Resolución de Autorización respectiva y la vigencia de ella.

**SOLICITUD RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA
LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS O MEDIDAS
FITOSANITARIAS**

Código: F-ATR-AAT-219
Versión:02

Señor(a) Director(a) del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región, el suscrito que más abajo se identifica, viene a presentar a Ud. para su tramitación, Solicitud de Renovación de Autorización de Terceros para la ejecución de Tratamientos o Medidas Fitosanitarias:

Sección I: Identificación del postulante

Nombre/Razón social del postulante:

Nº de RUT/CI del postulante:

Nombre Representante legal (si procede):

Nº de C.I. del representante legal (si procede):

Sexo: -Hombre..... -Mujer.....

Correo Electrónico de contacto:

Unidad de Tratamientos Fitosanitarios	Nombre Responsable Técnico y personal técnico calificado	Tratamiento Fitosanitario	Ubicación (Dirección completa)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

Firma del postulante o del Representante legal

Este formulario debe ser presentado completo, aun cuando las secciones II, III y IV son de uso exclusivo del Servicio Agrícola y Ganadero.

Sección II: Recepción de la solicitud

Fecha recepción: Dirección Regional SAG

Nombre personal SAG que receptiona:

.....
Firma personal SAG que receptiona

Sección III: Revisión y evaluación documental de la solicitud

a) Indicar si la solicitud está acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia de la respectiva resolución de autorización vigente.	
2. Certificado de vigencia emitido por la autoridad competente (fecha de emisión máxima 90 días previos a la presentación), en el caso de persona jurídica	
3. Declaración jurada simple donde el postulante declare que los antecedentes presentados al SAG en la "Solicitud de Renovación de Autorización" previa, no han sufrido modificaciones, y en caso que se hubieran producido, éstas fueron oportunamente notificadas al SAG, y cumplen la reglamentación vigente.	
4. Copia del comprobante del pago realizado por concepto de renovación de acuerdo al sistema tarifario vigente.	
5. Cuatro (4) ejemplares del convenio de autorización, firmadas en original por el Tercero Autorizado o el representante legal en caso de persona jurídica.	

b) ¿La solicitud está completa, firmada por el postulante y adjunta toda la documentación?
(Completar el punto i o ii según corresponda)

i) SI..... ii) NO.....

Indicar los antecedentes o información faltantes:

.....
.....
.....
.....

Nombre funcionario que notifica al postulante de la documentación faltante:

.....

.....
Firma

Fecha de notificación:

**SOLICITUD RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA
LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS O MEDIDAS
FITOSANITARIAS**

Código: F-ATR-AAT-219
Versión:02

Sección IV: Recomendación del (de la) Director(a) Regional

En vista de la evaluación documental de cada una de las plantas de tratamiento respecto de las cuales el postulante solicita renovación de la autorización, este Director(a) Regional recomienda:

Rechazar la renovación de la autorización de la(las) siguientes unidades de Tratamiento Fitosanitario:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.

Fundamento

.....

.....

Aprobar la renovación de la autorización de la(las) siguiente(s) unidad(es) de Tratamiento Fitosanitario:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.

Fundamento

.....

.....

Nombre de Director(a) Regional

Firma y timbre.

Fecha,

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA RENOVACIÓN DE
AUTORIZACIÓN DE TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DE
TRATAMIENTOS O MEDIDAS FITOSANITARIAS**

Código: F-ATR-AAT-220
Versión:02

Por el presente instrumento, yo....., Cédula de
Identidad Nº de nacionalidad con domicilio en
..... Comuna de
....., declaro bajo juramento que los antecedentes generales
presentados al Servicio Agrícola y Ganadero en "Solicitud de Autorización" previa, así como
los antecedentes específicos de las Unidades de Tratamientos Fitosanitarios para la cuales se
solicita la renovación de la autorización:

- 1- No han sufrido modificaciones, y cumple la normativa vigente.
- 2- Han tenido modificaciones, éstas fueron oportunamente notificadas al SAG, y cumple la normativa vigente.

Formulo la presente declaración para solicitar al SAG la renovación de mi autorización.

.....
Firma postulante o representante legal

Fecha,



**SOLICITUD AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA
LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS O MEDIDAS
FITOSANITARIAS**

Código: F-ATR-AAT-221
Versión:02

Señor(a) Director(a) del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región, el suscrito que más abajo se identifica, viene a presentar a Ud. para su tramitación, Solicitud de Ampliación de Autorización de Terceros para la ejecución de Tratamientos o Medidas Fitosanitarias:

1. Tratamiento de fumigación con Bromuro de Metilo	
2. Tratamiento de fumigación con Fosfina	
3. Desinfección y Desinfestación	
4. Tratamientos térmicos	
5. Destrucciones	

Sección I: Identificación del postulante (Completar con letra imprenta).

Nombre/Razón Social:

Cédula de Identidad/RUT N°:

Representante legal:(*si procede*)

N° de Cédula de Identidad:

Correo electrónico de contacto:

Firma del Postulante o de su Representante Legal

*Este formulario debe ser presentado completo, aun cuando las secciones II, III y IV son de uso exclusivo del Servicio Agrícola y Ganadero.
El personal de la Oficina Sectorial SAG que recepcione este formulario presentado por el postulante, debe dejar constancia en la siguiente sección*

Sección II: Recepción de la solicitud

Fecha recepción:

Dirección Regional SAG que recepciona:

Nombre personal SAG que recepciona:

Firma personal SAG que recepciona

**SOLICITUD AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA
LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS O MEDIDAS
FITOSANITARIAS**

Código: F-ATR-AAT-221
Versión:02

Sección III: Revisión y evaluación documental de la solicitud

a) Indicar si la solicitud está acompañada de la siguiente documentación:

1 Fotocopia de la respectiva resolución de autorización vigente.	
2 Certificado de vigencia emitido por la autoridad competente (fecha de emisión máxima 90 días previos a la presentación), en el caso de persona jurídica	
3 Declaración jurada simple donde el postulante declare que los antecedentes presentados al SAG en la "Solicitud de Ampliación de la Autorización" previa, no han sufrido modificaciones, y en caso que se hubieran producido, éstas fueron oportunamente notificadas al SAG, y cumplen la reglamentación vigente.	
4 Copia del comprobante del pago realizado por concepto de renovación de acuerdo al sistema tarifario vigente.	
5 Cuatro (4) ejemplares del convenio de autorización, firmadas en original por el Tercero Autorizado o el representante legal en caso de persona jurídica.	
6 La documentación técnica relativa a la o las nuevas UTF Fijas o nuevo(s) tipo(s) de tratamiento presentado(s) por el Tercero Autorizado, señalada en el punto 6.1 letra b).	

b) ¿La solicitud está completa, firmada por el postulante y adjunta toda la documentación?
(Completar el punto i o ii según corresponda)

i) SI..... ii) NO.....

Indicar los antecedentes o información faltantes:

.....
.....
.....
.....
.....

Nombre funcionario que notifica al postulante de la documentación faltante:

.....

.....

Firma

Fecha de notificación:

**SOLICITUD AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA
LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS O MEDIDAS
FITOSANITARIAS**

Código: F-ATR-AAT-221
Versión:02

Sección IV: Recomendación del (de la) Director(a) Regional

En vista de la evaluación documental de cada una de las plantas de tratamiento respecto de las cuales el postulante solicita ampliación de la autorización, este(a) Director(a) Regional recomienda:

Rechazar la ampliación de la autorización de la(las) siguiente(s) unidad(es) de Tratamiento Fitosanitario:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.

Fundamento

.....

.....

Aprobar la ampliación de la autorización de la(las) siguiente(s) unidad(es) de Tratamiento Fitosanitario:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.

Fundamento

.....

.....

Nombre de Director(a) Regional

Firma y timbre.

Fecha,



**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA AMPLIACIÓN DE
AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTOS O MEDIDAS
FITOSANITARIAS**

Código: F-ATR-AAT-222
Versión:02

Por el presente instrumento, yo, Cédula de Identidad Nº de..... nacionalidad....., con domicilio en..... Comuna de, declaro bajo juramento que los antecedentes generales presentados al Servicio Agrícola y Ganadero en "Solicitud de Autorización" previa:

- 1- No han sufrido modificaciones.
- 2- Han tenido modificaciones, y éstas fueron oportunamente notificadas al SAG.

Formulo la presente declaración para solicitar al SAG la ampliación de mi autorización.

Firma Postulante o de su Representante Legal

Fecha,



**VISITA DE VERIFICACIÓN
FUMIGACIÓN CON BROMURO DE METILO**

F-ATR-AAT-223 A
Versión 02

1.- ANTECEDENTES GENERALES

1.1	Oficina SAG	
1.2	Nombre del Tercero Autorizado	
1.3	Tipo de UTF	
1.4	Fecha de la Visita	
1.5	Hora inicio/término	

2.- REQUISITOS DE PERSONAL		Cumple	No cumple	N/A
2.1	Responsable Técnico cumple con el perfil.			
2.2	Personal Técnico Calificado cumple con el perfil.			

3.- REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA		Cumple	No cumple	N/A
3.1	Las cámaras de fumigación corresponden a construcciones fijas, de estructura sólida, herméticas y con piso impermeable al fumigante.			
3.2	Los contenedores adaptados como cámara, son herméticos y se encuentran anclados a un piso sólido.			
3.3	El cobertor es impermeable al fumigante, posee un espesor sobre 150 micrones y se encuentra en buen estado.			
3.4	El lugar donde se emplazarán los contenedores adaptados como cámara o con carga sin desconsolidar o el cobertor, corresponde a piso sólido, en buen estado, nivelado e impermeable al fumigante.			
3.5	Las mangas sellantes utilizadas para el sellado entre el cobertor y el piso, cumplen con lo establecido en el instructivo técnico.			
3.6	Los mamparos, cortinas u otro sistema utilizado para sellar la puerta del contenedor se encuentran en buen estado (sólo para tratamientos en contenedores con carga sin desconsolidar)			
3.7	El Área de resguardo está ubicada frente a la UTF (sólo para productos de importación).			
3.8	La Prueba de pérdida de presión y la prueba en blanco, cumplen con lo establecido en el Reglamento (para cámaras de fumigación y contenedores adaptados como cámara).			

4.- REQUISITOS DE EQUIPAMIENTO Y MATERIALES		Cumple	No cumple	N/A
4.1	El sistema de inyección está equipado con un serpentín, en buenas condiciones, fabricado de cañería de cobre de al menos 12 metros de longitud y diámetro de 1/2 o 3/4 pulgada.			
4.2	El sistema de circulación cuenta con ventiladores o utiliza un sistema de turbina para circular el aire, el cual cumple con las características establecidas en el Instructivo Técnico.			
4.3	El sistema de calefacción cumple con lo definido en el Instructivo Técnico.			



**VISITA DE VERIFICACIÓN
FUMIGACIÓN CON BROMURO DE METILO**

F-ATR-AAT-223 A
Versión 02

4.4	El sistema de registro de temperatura permite registrar en forma continua y encriptada la temperatura y el tiempo de exposición.			
4.5	Los equipos para medir concentración del gas (sondas, fumiscopio u otro equipo técnicamente adecuado) se encuentran en buen estado de funcionamiento y calibrados.			
4.6	El sistema de evacuación del gas está conformado por una chimenea y equipos para evacuar el gas al ambiente, además de un detector de concentraciones en la chimenea con alarma acústica y visual.			
4.7	Los demás materiales necesarios para la correcta ejecución del tratamiento, se encuentran en buen estado de funcionamiento, cantidad suficiente, calibrados y cumplen con lo definido en el instructivo técnico.			

5.- OTROS REQUISITOS		Cumple	No cumple	N/A
5.1	Se acredita documentalmente que la UTF y el sitio de fumigación cumplen con la normativa vigente, que para estos efectos, imparte el MINSAL y otros organismos competentes del Estado.			
5.2	Cuenta con los elementos de protección personal que las exigen la etiqueta y ficha de seguridad del plaguicida y éstos se encuentran en buen estado.			
5.3	Posee registro de las mantenciones y/o calibraciones de los equipos al día.			

OBSERVACIONES

--

CALIFICA PARA LA AUTORIZACIÓN

Sí

No

**Nombre y Firma
Responsable Técnico**

**Nombre, Cargo y Firma
Funcionario SAG**



**VISITA DE VERIFICACIÓN
DESINFECCIÓN Y/O DESINFESTACIÓN**

F-ATR-AAT-223 C
Versión 02

1.- ANTECEDENTES GENERALES

1.1	Oficina SAG	
1.2	Nombre del Tercero Autorizado	
1.3	Tipo de UTF	
1.4	Fecha de la Visita	
1.5	Hora inicio/término	

2.- REQUISITOS DE PERSONAL		Cumple	No cumple	N/A
2.1	Responsable Técnico cumple con lo descrito en el perfil.			
2.2	Personal Técnico Calificado cumple con el perfil.			

3.- REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA		Cumple	No cumple	N/A
3.1	Cámaras de fumigación corresponden a construcciones fijas, de estructura sólida, herméticas y con piso impermeable al fumigante.			
3.2	Los contenedores adaptados como cámara son herméticos y se encuentran anclados a un piso sólido, en buen estado, nivelado e impermeable al fumigante.			
3.3	Cobertor es impermeable al fumigante, sin parches, con espesor sobre 150 micrones y se encuentra en buen estado.			
3.4	El lugar donde se emplazará el cobertor corresponde a piso sólido, en buen estado, nivelado e impermeable al fumigante.			
3.5	Las mangas sellantes utilizadas para el sellado entre el cobertor y el piso, cumplen con lo establecido en el instructivo técnico.			
3.6	Las mamparas, cortinas u otro sistema utilizado para sellar la puerta del contenedor se encuentran en buen estado (sólo para tratamientos en contenedores con carga sin desconsolidar)			
3.7	El lugar donde se emplazará el contenedor con carga sin desconsolidar, debe corresponder a piso sólido, en buen estado, nivelado e impermeable al fumigante.			
3.8	Área de resguardo esté ubicada frente a la UTF (sólo para productos de importación).			
3.9	Prueba de pérdida de presión y prueba en blanco cumple con lo establecido en el reglamento (para cámaras de fumigación y contenedores adaptados como cámara).			



**VISITA DE VERIFICACIÓN
DESINFECCIÓN Y/O DESINFESTACIÓN**

F-ATR-AAT-223 C
Versión 02

4.- REQUISITOS DE EQUIPAMIENTO Y MATERIALES		Cumple	No cumple	N/A
4.1	El sistema de inyección (fosfina gaseosa) o distribución del fumigante (placas, pellets o pastillas) cumple con lo definido en el instructivo técnico.			
4.2	Sistema de circulación cuenta con ventiladores o utiliza un sistema de turbina para circular el aire, de acuerdo a lo establecido en el instructivo técnico.			
4.3	Sistema de calefacción cumple con lo definido en el instructivo técnico.			
4.4	Sistema de registro de temperatura permite registrar en forma continua y encriptada la temperatura y el tiempo de exposición.			
4.5	Los equipos para medir concentración del gas (equipos digitales sondas, tubos colorimétricos) se encuentran en buen estado de funcionamiento y calibrados.			
4.6	El sistema de evacuación del gas está conformado por una chimenea y equipos técnicamente adecuados para evacuar el gas al ambiente.			
4.7	Los demás materiales necesarios para la correcta ejecución del tratamiento, se encuentran en buen estado de funcionamiento, cantidad suficiente, calibrados y cumplen con lo definido en el instructivo técnico.			

5.- OTROS REQUISITOS		Cumple	No cumple	N/A
5.1	Se acredita documentalmente que la UTF y el sitio de fumigación cumplen con la normativa vigente, que para estos efectos, imparte el MINSAL y otros organismos competentes del Estado.			
5.2	Cuenta con los elementos de protección personal que las exigen la etiqueta y ficha de seguridad del plaguicida y éstos se encuentran en buen estado.			
5.3	Posee registro de las mantenciones y/o calibraciones de los equipos al día.			

OBSERVACIONES

CALIFICA PARA LA AUTORIZACIÓN

Sí

No

Nombre y Firma
Responsable Técnico

Nombre, Cargo y Firma
Funcionario SAG

	VISITA DE VERIFICACIÓN DESINFECCIÓN Y/O DESINFESTACIÓN	F-ATR-AAT-223 C Versión 02
---	---	-------------------------------

1.- ANTECEDENTES GENERALES		
1.1	Oficina SAG	
1.2	Nombre del Tercero Autorizado	
1.3	Tipo de UTF	
1.4	Fecha de la Visita	
1.5	Hora inicio/término	

2.- REQUISITOS DE PERSONAL		Cumple	No cumple	N/A
2.1	Responsable Técnico cumple con el perfil.			
2.2	Personal Técnico Calificado cumple con el perfil.			

3.- REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO		Cumple	No cumple	N/A
3.1	El tambor mezclador u otro sistema, el cual tiene la capacidad adecuada para permitir una buena homogenización con el plaguicida utilizado y se encuentra en buen estado de funcionamiento.			
3.2	Las tinajas, piscinas de uso industrial u otra infraestructura utilizada para realizar tratamientos de inmersión, se encuentran en buenas condiciones y tiene la capacidad adecuada para sumergir por completo el producto.			
3.3	La bomba de espalda, equipo termonebulizador u otros equipos que se utilizan para realizar tratamientos de aspersión y/o pulverización, se encuentran en buen estado de funcionamiento y tienen la capacidad adecuada para asegurar el mojamiento requerido por el producto a tratar.			
3.4	Las balanzas de precisión, para realizar dosificaciones de productos en polvo o granulados, se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento.			
3.5	Los recipientes graduados para realizar dosificaciones de plaguicidas, se encuentran en buenas condiciones de uso.			
3.6	Depósitos o área de resguardo cumple con lo definido en el Instructivo Técnico (sólo para productos de importación).			

4.- OTROS REQUISITOS		Cumple	No cumple	N/A
4.1	Se acredita documentalmente que la UTF y el/la Tercero Autorizado cumplen con la normativa vigente, que para estos efectos, imparte el MINSAL y otros organismos competentes del Estado.			
4.2	Cuenta con los elementos de protección personal que las exigen la etiqueta y ficha de seguridad del plaguicida y éstos se encuentran en buen estado.			



**VISITA DE VERIFICACIÓN
DESINFECCIÓN Y/O DESINFESTACIÓN**

F-ATR-AAT-223 C
Versión 02

4.3	Posee Registro de las mantenciones y/o calibraciones de los equipos al día.			
-----	---	--	--	--

OBSERVACIONES

Empty box for observations.

CALIFICA PARA LA AUTORIZACIÓN

Sí

No

**Nombre y Firma
Responsable Técnico**

**Nombre, Cargo y Firma
Funcionario SAG**

	VISITA DE VERIFICACIÓN DESTRUCCIONES	F-ATR-AAT-223 D Versión 02
---	---	-------------------------------

1.- ANTECEDENTES GENERALES		
1.1	Oficina SAG	
1.2	Nombre del Tercero Autorizado	
1.3	Tipo de UTF	
1.4	Fecha de la Visita	
1.5	Hora inicio/término	

2.- REQUISITOS DE PERSONAL		Cumple	No cumple	N/A
2.1	Responsable Técnico cumple con el perfil.			
2.2	Personal Técnico Calificado cumple con el perfil.			

3.- REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO		Cumple	No cumple	N/A
3.1	Depósitos o área de resguardo para almacenar los productos que serán destruidos está ubicada frente a la UTF y cumple con lo definido en el instructivo técnico.			
3.2	Los medios de transporte utilizados para trasladar los productos que serán destruidos impiden la dispersión de plagas.			
3.3	Los equipos de corte, astilladoras y trituradoras tienen la capacidad adecuada para destruir el material y se encuentran en buenas condiciones de funcionamiento.			
3.4	Los equipos extintores se encuentran en buen estado de funcionamiento, debidamente cargados y con la mantención vigente.			
3.5	Los carros con estanque de almacenamiento de agua que se utilizan para controlar posibles amagos de incendio en quemas controladas, se encuentran en buen estado de funcionamiento y debidamente cargados.			

4.- OTROS REQUISITOS		Cumple	No cumple	N/A
4.1	El tercero autorizado cuenta con áreas de resguardo (contenedores o camión encarpados debidamente sellados o bien, en áreas de resguardo acondicionadas para estos efectos). En caso de aplicaciones con plaguicidas como una medida de mitigación u otra medida fitosanitaria, el tercero autorizado cuenta con autorización de la Seremi de Salud o MINSAL para aplicación de este tipo de productos.			
4.2	Cuenta con los elementos de protección personal para realizar faenas de destrucción y aplicación de plaguicidas, y éstos se encuentran en buen estado.			
4.3	Posee Registro de las mantenciones y/o calibraciones de los equipos al día.			



**VISITA DE VERIFICACIÓN
DESTRUCCIONES**

F-ATR-AAT-223 D
Versión 02

OBSERVACIONES

CALIFICA PARA LA AUTORIZACIÓN

Sí

No

**Nombre y Firma
Responsable Técnico**

**Nombre, Cargo y Firma
Funcionario SAG**



**VISITA DE VERIFICACIÓN
TRATAMIENTOS TÉRMICOS**

F-ATR-AAT-223 E
Versión 02

1.- ANTECEDENTES GENERALES

1.1	Oficina SAG	
1.2	Nombre del Tercero Autorizado	
1.3	Tipo de UTF	
1.4	Fecha de la Visita	
1.5	Hora inicio/término	

2.- REQUISITOS DE PERSONAL		Cumple	No cumple	N/A
2.1	Responsable Técnico cumple con el perfil.			
2.2	Personal Técnico Calificado cumple con el perfil.			

3.- REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA		Cumple	No cumple	N/A
3.1	La UTF corresponde a una construcción fija, de estructura sólida, hermética y fabricada con materiales capaces de resistir temperaturas elevadas.			
3.2	Los contenedores adaptados como cámara de tratamiento deben ser herméticos, encontrarse anclados a un piso sólido, nivelado y en buen estado.			
3.3	Los mamparos, cortinas u otro sistema utilizado para sellar la puerta del contenedor se encuentran en buen estado (sólo para tratamientos en contenedores con carga sin desconsolidar)			
3.4	El lugar donde se emplazará el contenedor con carga sin desconsolidar, debe corresponder a piso sólido, nivelado y en buen estado.			
3.5	Área de resguardo esté ubicada frente a la UTF (sólo a productos de importación).			

4.- REQUISITOS DE EQUIPAMIENTO		Cumple	No cumple	N/A
4.1	Sistema de calefacción permite alcanzar y mantener la temperatura requerida, durante todo el tratamiento.			
4.2	Sistema de circulación de aire cuenta con ventiladores u otros elementos para hacer circular el aire caliente durante el tratamiento.			
4.3	Sistema de registro de temperatura permite registrar en forma continua y encriptada la temperatura y el tiempo de exposición.			



**VISITA DE VERIFICACIÓN
TRATAMIENTOS TÉRMICOS**

F-ATR-AAT-223 E
Versión 02

4.4	Los sensores que se utilizan para medir la temperatura se encuentran en buen estado de funcionamiento y calibrados.			
4.5	El software registra la información general de los tratamientos y entrega un registro gráfico y una tabla de datos de las temperaturas alcanzadas durante el tratamiento.			

5.- OTROS REQUISITOS		Cumple	No cumple	N/A
5.1	Se acredita documentalmente que la UTF y el Tercero Autorizado cumplen con la normativa vigente, que para estos efectos, imparte el MINSAL y otros organismos competentes del Estado.			
5.2	Posee registro de las mantenciones y/o calibraciones de los equipos al día.			

OBSERVACIONES

CALIFICA PARA LA AUTORIZACIÓN

Sí

No

**Nombre y Firma
Responsable Técnico**

**Nombre, Cargo y Firma
Funcionario SAG**



**ORDEN DE TRATAMIENTO Y/O MEDIDA
FITOSANITARIA**

F-ATR-AAT-225
Versión 02

1.- ANTECEDENTES GENERALES

Nº correlativo de la OTF	:	
Fecha de emisión de la OTF	:	
Nº CDA	:	
Nº Acta de Inmovilización	:	
Nº Acta de Rechazo	:	
Nombre del importador	:	
Agencia de aduana	:	

2.- TERCERO AUTORIZADO

Nombre de la empresa	:	
Vigencia de la autorización	:	

3.- DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO REGLAMENTADO

Nombre y cantidad del producto	:	
Cantidad y tipo de envases	:	
Especie (si corresponde)	:	
País de origen	:	

4.- TRATAMIENTO FITOSANITARIO

Motivo del tratamiento	:	
Tipo de tratamiento	:	
Descripción del tratamiento	:	
Lugar de tratamiento	:	
Propietario del lugar	:	

Nota: El tratamiento debe ser realizado en un plazo no mayor a 72 horas desde que se emitió la OTF.

5.- INFORMACIÓN ADICIONAL

--

ARTÍCULO REGLAMENTADO REQUIERE INSPECCIÓN POST TRATAMIENTO Sí No

Nombre y Firma
Responsable Técnico

Nombre, firma y timbre
Funcionario/a SAG

	ORDEN DE TRATAMIENTO Y/O MEDIDA FITOSANITARIA	F-ATR-AAT-225 Versión 02
---	--	-----------------------------

INSTRUCCIONES DE LLENADO

1.- ANTECEDENTES GENERALES

Nº correlativo de la OTF	:	Señalar el Nº de la OTF asignado por la Oficina SAG que ordena el tratamiento y/o medida fitosanitaria.
Fecha de emisión de la OTF	:	Señalar la fecha de la OTF emitida por la Oficina SAG que ordena el tratamiento y/o medida fitosanitaria.
Nº Acta de Inmovilización	:	Indicar el número del acta de inmovilización.
Nº Acta de Rechazo	:	Indicar el número del acta de rechazo.
Nº CDA	:	Indicar el número de certificado de destinación aduanera.
Nombre del importador	:	Razón Social o nombre del importador.
Agencia de aduana	:	Razón Social o nombre de la agencia de aduana.

2.- TERCERO AUTORIZADO

Nombre de la empresa	:	Razón Social o nombre del Tercero Autorizado.
Vigencia de la autorización	:	Fecha de caducidad de la autorización del Tercero

3.- DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO REGLAMENTADO

Nombre y cantidad del producto	:	Señalar el nombre del artículo reglamentado o producto vegetal tratado (semilla de maíz, madera aserrada de pino, manzanas frescas, etc.) y la cantidad (kilos, unidades, metros cúbicos, etc.).
Cantidad y tipo de envases	:	Señalar el tipo de envases que contiene el artículo reglamentado a tratar y la cantidad (cajas, jumbos, paquetes de madera, etc.).
Especie (si corresponde)	:	Indicar nombre científico de la especie.
País de origen	:	Señalar el país de origen de los artículos reglamentados.

4.- TRATAMIENTO FITOSANITARIO

Motivo del tratamiento	:	Indicar la razón por la cual debe ser tratado el artículo reglamentado y la norma que se está incumpliendo.
Tipo de tratamiento	:	Indicar el tipo de tratamiento (fumigación con bromuro de metilo, fosfina, desinfección, etc.) o medida fitosanitaria (destrucción) que se realizará En el caso de las desinfecciones detallar si se realizará por aspersión, inmersión, espolvoreo u otro.
Descripción del tratamiento	:	Describir los parámetros del tratamiento a aplicar (ingrediente activo, dosis, temperatura, tiempo de exposición, entre otros) o bien, el esquema del tratamiento.
Lugar de tratamiento	:	Indicar la dirección del lugar donde se realizó el tratamiento y/o medida fitosanitaria.
Propietario del lugar	:	Indicar el nombre del propietario del lugar donde se realizará el tratamiento y/o medida fitosanitaria.

5.- INFORMACIÓN ADICIONAL	:	Indicar información complementaria del tratamiento y/o medida fitosanitaria. Para tratamientos y/o medidas fitosanitarias de importación, se debe indicar si el medio de transporte que traslada el artículo reglamentado debe ser despachado y sellado por un/a Inspector SAG desde el punto de ingreso hacia el lugar donde se realizará el tratamiento y/o medida fitosanitaria. De igual forma, se debe indicar si el medio de transporte debe ser recepcionado por un/a Inspector SAG.
----------------------------------	---	--



**AVISO DE TRATAMIENTO O MEDIDA
FITOSANITARIA**

F-ATR-AAT-226
Versión 02

LOGO TERCERO AUTORIZADO

IMPORTACIÓN

EXPORTACIÓN

TRATAMIENTO CUARENTENARIO

TRATAMIENTO MITIGACIÓN

1.- ANTECEDENTES GENERALES

Nº correlativo y fecha de aviso	:	
Oficina SAG que recepciona el aviso	:	
Nº y fecha de la OTF	:	
Oficina SAG que emitió la OTF	:	

2.- TERCERO AUTORIZADO

Nombre de la empresa	:	
Vigencia de la autorización	:	
Responsable Técnico	:	
Tiene interés directo con el artículo	:	

3.- DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO REGLAMENTADO

Nombre y cantidad de producto	:	
Cantidad y tipo de envases	:	
Propietario (importador/exportador)	:	
País (origen/destino)	:	

4.- TRATAMIENTO FITOSANITARIO

Nº correlativo del tratamiento	:	
Fecha y hora de inicio	:	
Fecha y hora de término	:	
Lugar del tratamiento	:	
Tipo de tratamiento o medida fitosanitaria	:	
Ingrediente activo (i.a.)	:	
Dosis inicial de ingrediente activo	:	
Temperatura (°C)	:	
Tiempo de exposición (Horas)	:	

5.- INFORMACIÓN ADICIONAL

--

	AVISO DE TRATAMIENTO O MEDIDA FITOSANITARIA	F-ATR-AAT-226 Versión 02
---	--	-----------------------------

INSTRUCCIONES DE LLENADO

IMPORTACIÓN/EXPORTACIÓN	:	Marcar con una X el casillero que corresponda.
-------------------------	---	--

CUARENTENARIO/MITIGACIÓN	:	Marcar con una X el casillero que corresponda.
--------------------------	---	--

1.- ANTECEDENTES GENERALES		
Nº correlativo y fecha del aviso	:	Señalar el Nº aviso y la fecha en que se envía a la Oficina SAG.
Oficina que recepciona el aviso	:	Señalar el nombre de la Oficina SAG a la que se envía el Aviso de Tratamiento.
Nº y fecha de la OTF	:	Señalar el Nº y Fecha de la OTF con que se ordena el tratamiento de importación.
Oficina SAG que emitió la OTF	:	Indicar el nombre de la oficina SAG que emitió la OTF.

2.- TERCERO AUTORIZADO		
Nombre de la empresa	:	Razón Social o nombre del Tercero Autorizado.
Vigencia de la autorización	:	Fecha de caducidad de la autorización del Tercero.
Responsable Técnico	:	Nombre del/la Responsable Técnico a cargo del tratamiento y/o medida fitosanitaria.
Tiene interés directo con la actividad (SI/NO)	:	Para los terceros que realicen tratamientos y/o medidas fitosanitarias de importación, se debe informar al SAG cuando éste tenga un interés directo con la actividad para la cual fue autorizado o tener alguna relación familiar hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consanguinidad o afinidad vertical con el propietario del artículo reglamentado a ser tratado o ser socio o representante legal en caso de personas jurídicas dedicadas a la actividad, tener un vínculo de dependencia y subordinación laboral con el propietario del producto, u otra que el SAG determine.

3.- DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO REGLAMENTADO		
Nombre y cantidad de producto	:	Señalar el nombre del artículo reglamentado o producto vegetal a tratar (semilla de maíz, madera aserrada de pino, manzanas frescas, etc.) y la cantidad (kilos, unidades, metros cúbicos, etc.).
Cantidad y tipo de envases	:	Señalar el tipo de envases que contiene el artículo reglamentado o producto vegetal a tratar y la cantidad (cajas, jumbos, paquetes de madera, etc.).
Propietario (importador/exportador)	:	Señalar la razón social o nombre del importador o exportador, según corresponda.
País (origen/destino)	:	Señalar el país de origen de los artículos reglamentados o producto vegetal a tratar para las importaciones y del país de destino para las exportaciones.

4.- TRATAMIENTO FITOSANITARIO		
Nº correlativo del tratamiento	:	Indicar el Nº correlativo del tratamiento y/o medida fitosanitaria.
Fecha y hora de inicio	:	Indicar la fecha y hora programada para iniciar el tratamiento y/o medida fitosanitaria.



**AVISO DE TRATAMIENTO O MEDIDA
FITOSANITARIA**

F-ATR-AAT-226
Versión 02

Fecha y hora de término	:	Indicar la fecha y hora en que debe finalizar el tratamiento y/o medida fitosanitaria.
Lugar del tratamiento	:	Indicar la dirección del lugar donde se realizará el tratamiento. Sólo para UTF móviles.
Tipo de tratamiento y/o medida fitosanitaria	:	Indicar el tipo de tratamiento (fumigación con bromuro de metilo, fosfina, desinfección, etc.) o medida fitosanitaria (destrucción) que se realizará. En el caso de las desinfecciones detallar si se realizará por aspersion, inmersión, espolvoreo u otro.
Nombre comercial y cantidad del plaguicida aplicado	:	Señalar el nombre comercial del plaguicida a utilizar, con las concentraciones de i. a., formulación y la cantidad de éste que se aplicará.
Ingrediente activo (i.a.)	:	Señalar el nombre del o los i.a. con que se tratará el producto.
Dosis inicial (i.a.)	:	Señalar la dosis de i.a. que se aplicará, lo cual debe concordar con lo señalado en la OTF o lo indicado en "Requisitos por País", según corresponda a una importación o exportación respectivamente.
Temperatura (°C)	:	Señalar la temperatura (del producto/ambiente) a la cual se realizará el tratamiento, lo que se encuentra cual está definido en la OTF o en "Requisitos por País", según corresponda a una importación o exportación respectivamente.
Tiempo de exposición (Horas)	:	Señalar el periodo en el cual el producto estará expuesto al tratamiento, lo cual está definido en la OTF o en "Requisitos por País", según corresponda a una importación o exportación respectivamente.
5.- INFORMACIÓN ADICIONAL	:	Indicar información complementaria del tratamiento y/o medida fitosanitaria (Mediciones de concentración, etc.).



**AVISO DE TRATAMIENTO O MEDIDA
FITOSANITARIA**

F-ATR-AAT-226
Versión 02

	ANTECEDENTES DEL TRATAMIENTO O MEDIDA FITOSANITARIA EJECUTADA CERTIFICADO TRATAMIENTO O MEDIDA	F-ATR-AAT-227 Versión 02
---	---	-----------------------------

LOGO TERCERO AUTORIZADO

IMPORTACIÓN

EXPORTACIÓN

TRATAMIENTO CUARENTENARIO

TRATAMIENTO MITIGACIÓN

1.- ANTECEDENTES GENERALES

Nº correlativo y fecha del certificado	:	
Nº y fecha del aviso	:	
Oficina que recepcionó el aviso	:	
Nº y fecha de la OTF	:	
Oficina que emitió la OTF	:	

2.- TERCERO AUTORIZADO

Nombre de la empresa	:	
Vigencia de la autorización	:	

3.- DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO REGLAMENTADO

Nombre de la empresa	:	
Vigencia de la autorización	:	
Responsable Técnico	:	
Nombre de la empresa	:	

4.- TRATAMIENTO FITOSANITARIO

Nº correlativo del tratamiento	:	
Fecha y hora de inicio	:	
Fecha y hora de término	:	
Lugar del tratamiento	:	
Tipo de tratamiento y/o media fitosanitaria	:	
Nombre comercial y cantidad del plaguicida aplicado	:	
Ingrediente/s activo/s (i.a.)	:	
Dosis inicial de ingrediente activo	:	
Temperatura (°C)	:	
Tiempo de exposición (Horas)	:	
Lecturas de Concentración de ingrediente activo	:	
Tiempo de ventilación (Horas)	:	



**ANTECEDENTES DEL TRATAMIENTO O MEDIDA
FITOSANITARIA EJECUTADA**

CERTIFICADO TRATAMIENTO O MEDIDA

F-ATR-AAT-227
Versión 02

5.- INFORMACIÓN ADICIONAL

Empty box for additional information.

**Nombre y Firma
Responsable Técnico**

TRATAMIENTO O MEDIDA FITOSANITARIA SUPERVISADA POR SAG Sí No

6.- REVISIÓN SAG

Empty box for SAG review.

**Nombre, firma y timbre
Funcionario/a SAG**

	ANTECEDENTES DEL TRATAMIENTO O MEDIDA FITOSANITARIA EJECUTADA CERTIFICADO TRATAMIENTO O MEDIDA	F-ATR-AAT-227 Versión 02
---	---	-----------------------------

INSTRUCCIONES DE LLENADO

IMPORTACIÓN/EXPORTACIÓN	:	Marcar con una X el casillero que corresponda.
-------------------------	---	--

CUARENTARIO/MITIGACIÓN	:	Marcar con una X el casillero que corresponda.
------------------------	---	--

1.- ANTECEDENTES GENERALES		
Nº correlativo y fecha del certificado	:	Señalar el Nº correlativo y la fecha, por Tercero Autorizado, del Certificado de Tratamiento y/o medida fitosanitaria.
Nº correlativo y fecha del aviso	:	Señalar el Nº aviso y la fecha en que se envió a la Oficina SAG.
Oficina que recibió el aviso	:	Señalar el nombre de la Oficina SAG a la que se envió el Aviso de Tratamiento y/o medida fitosanitaria.
Nº y fecha de la OTF	:	Señalar el Nº y Fecha de la OTF con que se ordenó el tratamiento y/o medida fitosanitaria de importación.
Oficina SAG que emitió la OTF	:	Indicar el nombre de la oficina SAG que emitió la OTF.

2.- TERCERO AUTORIZADO		
Nombre de la empresa	:	Razón Social o nombre del Tercero Autorizado.
Vigencia de la autorización	:	Fecha de caducidad de la autorización del Tercero.

3.- DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO REGLAMENTADO		
Nombre y cantidad de producto	:	Señalar el nombre del artículo reglamentado o producto vegetal tratado (semilla de maíz, madera aserrada de pino, manzanas frescas, etc.) y la cantidad (kilos, unidades, metros cúbicos, etc.).
Cantidad y tipo de envases	:	Señalar el tipo de envases que contiene el artículo reglamentado o producto vegetal tratado y la cantidad (cajas, jumbos, paquetes de madera, etc.).
Propietario (importador/exportador)	:	Señalar la razón social o nombre del importador o exportador, según corresponda.
País (origen/destino)	:	Señalar el país de origen de los artículos reglamentados o producto vegetal tratado para importaciones y del país de destino para exportaciones.

4.- TRATAMIENTO FITOSANITARIO		
Nº correlativo del tratamiento	:	Indicar el Nº correlativo del tratamiento y/o medida fitosanitaria.
Fecha y hora de inicio	:	Indicar la fecha y hora en que inició el tratamiento y/o medida fitosanitaria.
Fecha y hora de término	:	Indicar la fecha y hora en que se finalizó el tratamiento y/o medida fitosanitaria.
Lugar del tratamiento	:	Indicar la dirección del lugar donde se realizó el tratamiento y/o medida fitosanitaria.
Tipo de tratamiento	:	Indicar el tipo de tratamiento (fumigación con bromuro de metilo, fosfina, desinfección, etc.) o



**ANTECEDENTES DEL TRATAMIENTO O MEDIDA
FITOSANITARIA EJECUTADA**

F-ATR-AAT-227
Versión 02

CERTIFICADO TRATAMIENTO O MEDIDA

	:	medida fitosanitaria (destrucción). En el caso de las desinfecciones detallar si se realizará por aspersión, inmersión, espolvoreo u otro.
Nombre comercial y cantidad del plaguicida aplicado	:	Señalar el nombre comercial del plaguicida utilizado, con las concentraciones de i. a., formulación y la cantidad de éste aplicada.
Ingrediente activo (i.a.)	:	Señalar el nombre del o los i.a. aplicados
Dosis inicial (i.a.)	:	Señalar la dosis de i.a. que se aplicó, lo cual debe concordar con lo señalado en la OTF o lo indicado en "Requisitos por País", según corresponda a una importación o exportación respectivamente.
Temperatura (°C)	:	Señalar la temperatura (del producto/ambiente) a la cual se realizó el tratamiento, lo cual está definido en la OTF o en "Requisitos por País", según corresponda a una importación o exportación respectivamente.
Tiempo de exposición (Horas)	:	Señalar el periodo en el cual el producto estuvo expuesto al tratamiento, lo cual está definido en la OTF o en "Requisitos por País", según corresponda a una importación o exportación respectivamente.
Lecturas de Concentración (i.a.)	:	Cuando el esquema de tratamiento indique lecturas de concentración, debe registrarse el dato tiempo/lectura. Por ejemplo (2hrs/48gr/m3; 4 horas 24gr/m3, etc.), de acuerdo lo indicado en la OTF o "Requisitos por País", según corresponda a una importación o exportación respectivamente.
Tiempo de ventilación (Horas)	:	Señalar la cantidad de horas que el producto fue ventilado una vez finalizado el tratamiento.

5.- INFORMACIÓN ADICIONAL	:	indicar información complementaria del tratamiento y/o medida fitosanitaria, por ejemplo N° del detalle del lote, Packing List, lote, etc.
----------------------------------	---	--

6.- REVISIÓN SAG	:	Se debe identificar si el tratamiento y/o medida fitosanitaria cumple con lo indicado en la OTF o lo indicado en el sistema "Requisitos por País", la fecha de la revisión del certificado y cualquier otra información relacionada (por ejemplo: causal del rechazo, etc.)
-------------------------	---	---

	ANTECEDENTES DEL TRATAMIENTO O MEDIDA FITOSANITARIA EJECUTADA INFORME TRATAMIENTO O MEDIDA	F-ATR-AAT-227 Versión 02
---	---	-----------------------------

LOGO TERCERO AUTORIZADO

IMPORTACIÓN

EXPORTACIÓN

TRATAMIENTO CUARENTENARIO

TRATAMIENTO MITIGACIÓN

1.- ANTECEDENTES GENERALES

Nº correlativo y fecha del aviso	:	
Nº y fecha de la OTF	:	
Nombre de la empresa	:	
Lugar del tratamiento	:	

2.- DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO REGLAMENTADO

Nombre y cantidad del producto	:	
Cantidad y tipo de envases	:	
Propietario (importador/exportador)	:	
País (origen/destino)	:	

3.- TRATAMIENTO FITOSANITARIO

Nº correlativo del tratamiento	:	
Fecha y hora de inicio	:	
Fecha y hora de término	:	
Tipo de tratamiento y/o medida fitosanitaria	:	
Ingrediente/s activo/s (i.a.)	:	
Nombre comercial y cantidad del plaguicida aplicado	:	
Dosis inicial (i.a.)	:	
Tiempo de exposición (Horas)	:	

4.- INFORMACIÓN ADICIONAL

Nombre y Firma
Responsable Técnico

	ANTECEDENTES DEL TRATAMIENTO O MEDIDA FITOSANITARIA EJECUTADA	F-ATR-AAT-227 Versión 02
INFORME TRATAMIENTO O MEDIDA		

INSTRUCCIONES DE LLENADO

IMPORTACIÓN/EXPORTACIÓN	:	Marcar con una X el casillero que corresponda.
-------------------------	---	--

CUARENTENARIO/MITIGACIÓN	:	Marcar con una X el casillero que corresponda.
--------------------------	---	--

1.- ANTECEDENTES GENERALES

Nº correlativo y fecha del aviso	:	Señalar el Nº aviso y la fecha en que se envió a la Oficina SAG.
Nº y fecha de la OTF	:	Señalar el Nº y Fecha de la OTF con que se ordenó el tratamiento y/o medida fitosanitaria de importación.
Nombre de la empresa	:	Razón Social o nombre del Tercero Autorizado.
Nº de Registro SAG	:	Nº de registro SAG asignado a la UTF.
Lugar del tratamiento y/o medida fitosanitaria	:	Indicar la dirección del lugar donde se realizó el tratamiento y/o medida fitosanitaria.

2.- DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO REGLAMENTADO

Nombre y cantidad del producto	:	Señalar el nombre del artículo reglamentado o producto vegetal tratado (semilla de maíz, madera aserrada de pino, manzanas frescas, etc.) y la cantidad (kilos, unidades, metros cúbicos, etc.).
Cantidad y tipo de envases	:	Señalar el tipo de envases que contiene el artículo reglamentado o producto vegetal tratado y la cantidad (cajas, jumbos, paquetes de madera, etc.).
Propietario (importador/exportador)	:	Señalar la razón social o nombre del importador o exportador, según corresponda.
País (origen/destino)	:	Señalar el país de origen de los artículos reglamentados o producto vegetal tratado para importaciones y del país de destino para exportaciones.

3.- TRATAMIENTO FITOSANITARIO

Nº correlativo del tratamiento	:	Indicar el Nº correlativo del tratamiento y/o medida fitosanitaria.
Fecha y hora de inicio	:	Indicar la fecha y hora en que inició el tratamiento y/o medida fitosanitaria.
Fecha y hora de término	:	Indicar la fecha y hora en que se finalizó el tratamiento y/o medida fitosanitaria.
Tipo de tratamiento	:	Indicar el tratamiento. En el caso de las desinfecciones detallar si se realizó por aspersión, inmersión, espolvoreo u otro.
Ingrediente/s activo/s (i.a.)	:	Señalar el nombre del o los i.a. aplicados
Nombre comercial y cantidad del plaguicida aplicado	:	Señalar el nombre comercial del plaguicida utilizado, con las concentraciones de i.a., formulación y la cantidad de éste aplicada.
Dosis inicial (i.a.)	:	Señalar la dosis de i.a. que se aplicó, lo cual debe concordar con lo señalado en la OTF o lo indicado en "Requisitos por País", según corresponda a una importación o exportación .
Tiempo de exposición (Horas)	:	Señalar el periodo en el cual el producto estuvo expuesto al tratamiento, lo cual está definido en la OTF o en "Requisitos por País", según corresponda a una importación o exportación.

5.- INFORMACIÓN ADICIONAL	:	Indicar información complementaria del tratamiento y/o medida fitosanitaria (mediciones de concentración, etc.) o bien, indicar el resultado del mismo.
----------------------------------	---	---

	ANTECEDENTES DEL TRATAMIENTO O MEDIDA FITOSANITARIA EJECUTADA	F-ATR-AAT-227 Versión 02
RECORD DE FUMIGACIÓN		

LOGO TERCERO AUTORIZADO
IMPORTACIÓN
EXPORTACIÓN
TRATAMIENTO CUARENTENARIO
TRATAMIENTO MITIGACIÓN

1.- ANTECEDENTES GENERALES		
Nº correlativo y fecha del aviso	:	
Nº y fecha de la OTF	:	
Lugar del tratamiento	:	

2.- DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO REGLAMENTADO		
Nombre y cantidad del producto	:	
Cantidad y tipo de envases	:	
Propietario (importador/exportador)	:	
País (origen/destino)	:	

3.- TRATAMIENTO FITOSANITARIO		
Nº correlativo del tratamiento	:	
Fecha y hora de inicio	:	
Fecha y hora de término	:	
Tipo de tratamiento	:	
Hora inicio y término de inyección del fumigante	:	
Ingrediente/s activo/s (i.a.)	:	
Nombre comercial y cantidad del plaguicida aplicado	:	
Tipo de formulación del plaguicida	:	
Peso inicial y final del cilindro de bromuro	:	
Temperatura del vaporizador (°C)	:	
Temperatura (°C)	:	
Volumen de la UTF (m ³)	:	
Dosis inicial (i.a.)	:	
Concentración final (i.a.)	:	
Tiempo de exposición (Horas)	:	
Hora de inicio y término de evaluación del gas	:	
Tiempo de ventilación (Horas)	:	



**ANTECEDENTES DEL TRATAMIENTO O MEDIDA
FITOSANITARIA EJECUTADA**

F-ATR-AAT-227
Versión 02

RECORD DE FUMIGACIÓN

4.- LECTURAS DE CONCENTRACIÓN

N°	Fecha/Hora	Sonda 1	Sonda 2	Sonda 3
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

5.- INFORMACIÓN ADICIONAL

Empty box for additional information.

Nombre y Firma
Responsable Técnico

	ANTECEDENTES DEL TRATAMIENTO O MEDIDA FITOSANITARIA EJECUTADA	F-ATR-AAT-227 Versión 02
RECORD DE FUMIGACIÓN		

INSTRUCCIONES DE LLENADO

IMPORTACIÓN/EXPORTACIÓN	:	Marcar con una X el casillero que corresponda.
-------------------------	---	--

CUARENTENARIO/MITIGACIÓN	:	Marcar con una X el casillero que corresponda.
--------------------------	---	--

1.- ANTECEDENTES GENERALES		
Nº correlativo y fecha del aviso	:	Señalar el Nº aviso y la fecha en que se envió a la Oficina SAG
Nº y fecha de la OTF	:	Señalar el Nº y Fecha de la OTF con que se ordenó el tratamiento de importación.
Nº de Registro SAG	:	Nº de registro SAG asignado a la UTF.
Lugar del tratamiento	:	Indicar la dirección del lugar donde se realizó el tratamiento.

2.- DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO REGLAMENTADO		
Nombre y cantidad del producto	:	Señalar el nombre del artículo reglamentado o producto vegetal tratado (semilla de maíz, madera aserrada de pino, manzanas frescas, etc.) y la cantidad (kilos, unidades, metros cúbicos, etc.).
Cantidad y tipo de envases	:	Señalar el tipo de envases que contiene el artículo reglamentado o producto vegetal tratado y la cantidad (cajas, jumbos, paquetes de madera, etc.).
Propietario (importador/exportador)	:	Señalar la razón social o nombre del importador o exportador, según corresponda.
País (origen/destino)	:	Señalar el país de origen de los artículos reglamentados o producto vegetal tratado para importaciones y del país de destino para exportaciones.

3.- TRATAMIENTO FITOSANITARIO		
Nº correlativo del tratamiento	:	Indicar el Nº correlativo del tratamiento.
Fecha y hora de inicio	:	Indicar la fecha y hora en que inició el tratamiento.
Fecha y hora de término	:	Indicar la fecha y hora en que se finalizó el tratamiento.
Tipo de tratamiento	:	Indicar fumigación con bromuro de metilo o fosfina.
Hora inicio y término de inyección del fumigante	:	Indicar la hora en que inició y finalizó la inyección del fumigante.
Ingrediente/s activo/s (i.a.)	:	Señalar el nombre del o los i.a. aplicados
Nombre comercial y cantidad del plaguicida aplicado	:	Señalar el nombre comercial del plaguicida utilizado, con las concentraciones de i. a., formulación y la cantidad de éste aplicada.
Tipo de formulación	:	Indicar el tipo de formulación del plaguicida.



**ANTECEDENTES DEL TRATAMIENTO O MEDIDA
FITOSANITARIA EJECUTADA**

F-ATR-AAT-227
Versión 02

RECORD DE FUMIGACIÓN

Diferencia de peso del cilindro de bromuro	:	Indicar la diferencia de peso del cilindro de bromuro de metilo, antes y después de la inyección del gas, lo cual debe ser coincidente con la cantidad de fumigante requerido.
Temperatura del vaporizador (°C)	:	Señalar la temperatura a la cual el serpentín evaporador se mantiene sumergido en agua caliente.
Temperatura (°C)	:	Señalar la temperatura (del producto/ambiente) a la cual se realizó el tratamiento, lo cual está definido en la OTF o en "Requisitos por País", según corresponda a una importación o exportación respectivamente.
Volumen de la UTF (m ³)	:	Indicar el volumen de la UTF, expresado en metros cúbicos.
Dosis inicial (i.a.)	:	Señalar la dosis de i.a. que se aplicó, lo cual debe concordar con lo señalado en la OTF o lo indicado en "Requisitos por País", según corresponda a una importación o exportación respectivamente.
Concentración final (i.a.)	:	Señalar la concentración de i.a. que se registró al término del tratamiento.
Tiempo de exposición (Horas)	:	Señalar el periodo en el cual el producto estuvo expuesto al tratamiento, lo cual está definido en la OTF o en "Requisitos por País", según corresponda a una importación o exportación respectivamente.
Hora de inicio y término de evaluación del gas	:	Indicar la hora en que inició y finalizó la evacuación del gas.
Tiempo de ventilación (Horas)	:	Señalar la cantidad de horas que el producto fue ventilado una vez finalizado el tratamiento.

4.- LECTURAS DE CONCENTRACIÓN	:	Quando el esquema de tratamiento indique lecturas de concentración, debe registrarse el dato tiempo/lectura, de acuerdo lo indicado en la OTF o "Requisitos por País", según corresponda a una importación o exportación respectivamente.
--------------------------------------	---	---

5.- INFORMACIÓN ADICIONAL	:	Indicar información complementaria del tratamiento, como por ejemplo el momento en que se alcanzó el punto de equilibrio en una fumigación con bromuro.
----------------------------------	---	---



**INFORME DE SUPERVISIÓN
DE TERCEROS AUTORIZADOS PARA REALIZAR
TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS**

F-ATR-AAT-228
Versión 02

Nº.....

IMPORTACIÓN

EXPORTACIÓN

TRATAMIENTO CUARENTENARIO

TRATAMIENTO MITIGACIÓN

ANTECEDENTES GENERALES DE LA SUPERVISIÓN

Oficina SAG	:	
Tercero Autorizado	:	
Vigencia de la autorización	:	
Fecha de la supervisión	:	
Hora Inicio/ Hora Término	:	
Tipo de tratamiento y/o medida fitosanitaria	:	

ALCANCE

(Actividades supervisadas: preparación de la carga, colocación de sensores, inyección del fumigante, entre otras)



**INFORME DE SUPERVISIÓN
DE TERCEROS AUTORIZADOS PARA REALIZAR
TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS**

F-ATR-AAT-228
Versión 02

RESULTADO

(Describir el nivel de cumplimiento, recomendaciones, acuerdos, entre otros)

**Nombre y Firma
Responsable Técnico**

**Nombre y Firma
Inspector/a SAG**